Nro. 27.670 - 149/23
Paraná, lunes 14 de agosto de 2023
Edición de 61 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 932 GOB

Paraná, 19 de abril de 2023

Adscribiendo al Dr. Boris Alejandro Cohen, M.I. N° 20.922.818, Legajo N° 115.099, personal de planta permanente - Categoría 2 Profesional “C” - de la Secretaría de Comunicación, al ámbito - de la Cámara de Diputados, a partir del 01/01/2023 y hasta el 10/12/2023.-

Requiriendo a la Cámara de Diputados un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Cohen, el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Comunicación.-

- - - - - -

DECRETO Nº 933 GOB

Paraná, 19 de abril de 2023

Aceptando la adscripción del Sr. Sebastián Reyes, D.N.I. N° 24.120.978, Legajo 7.263 agente dependiente de la Dirección de Comunicación, Cultura y Servicios Audiovisuales del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, conforme lo dispuesto por Decreto N° 297/22 de la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, para cumplir funciones en el ámbito del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, desde el 1º de enero y hasta el 10 de diciembre de 2023, conforme al presente texto legal.-

Disponiendo que el Instituto Audiovisual de Entre Ríos comunicará mensualmente al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el Sr. Reyes.-

- - - - - -

DECRETO Nº 990 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Instituto Autárquico Becario Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Qué mediante las mismas interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos entre inciso 1 e inciso 3, conforme a las planillas analíticas que se adjuntan a la presente, por el monto de pesos catorce millones ochocientos setenta y cinco mil ($ 14.875.000,00)

Que dicha modificación tiene por objeto realizar las liquidaciones de los haberes para quince (15) contratos de servicios, correspondiente al personal perteneciente a dicho organismo;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas concluye que la modificación resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 9 -de la Ley N° 11.041, de Presupuesto 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, Ley N° 11.041, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda a la Jurisdicción 01- Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto

Autárquico Becario Provincial, por la suma de pesos catorce millones ochocientos setenta y cinco mil ($ 14.875.000,00) y las erogaciones figurativas por mismo monto, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, las que agregadas, forman parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico Becario Provincial.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 991 GOB

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 21 de abril de 2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría de Innovación Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación y la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 19/22 de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación se creó el programa “Mi Pueblo Conectado” en la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, el cual tiene como ejes principales la cobertura de Internet satelital en puntos abiertos y cerrados, adquisición de bienes tecnológicos, la oferta de servicios digitales y el desarrollo de capacitaciones, con el objeto de desarrollar acciones para impulsar la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la innovación de la gestión administrativa en pos de la transformación digital para los estados provinciales, municipales y locales;

Que en dicho marco, se celebró en fecha 29 de Diciembre de 2022, entre la Secretaría de Innovación Pública y la Provincia de Entre Ríos, representada en ese acto por la Secretaria de Modernización, un convenio que tiene por objeto la asistencia técnica y transferencia de fondos por parte de la Nación a la provincia para la adquisición de equipamiento informático con destino a los gobiernos locales seleccionados;

Que el Convenio contiene dos anexos en los cuales se detallan las características mínimas de los bienes tecnológicos a adquirir, y las localidades provinciales seleccionadas por la Secretaría de Innovación Pública, como beneficiarias del programa “Mi Pueblo Conectado”;

Que en virtud de las disposiciones del Decreto N°3565/17 GOB, ha tomado intervención la Escribanía Mayor de Gobierno instrumentando la registración del Convenio referido, bajo Acta N° 38, Folio N° 39 de fecha 13 de Febrero de 2023;

Que ha tomado intervención la asesoría legal de la Secretaría de Modernización, sin objeciones al mismo;

Que el presente se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Innovación Pública y la Provincia de Entre Ríos, que fuera representada en dicha oportunidad por la Secretaría de Modernización, el que se encuentra registrado en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública bajo Acta N° 38, Folio N° 39 de fecha 13 de Febrero de 2023, y cuya copia certificada por Escribanía Mayor de Gobierno integra el presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dispóngase las medidas necesarias para la ejecución del programa “Mi Pueblo Conectado”, autorizándose a la Secretaría de Modernización y a la Subsecretaría de Tecnologías para la Gestión y las Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Modernización a llevar adelante las gestiones administrativas, contables y contractuales necesarias para la consecución del fin dispuesto en el convenio.-

Artículo 3°.- Autorizase a la Dirección General del Servicio Contable de la Gobernación y/o en caso de corresponder a la Unidad Central de Contrataciones de la provincia a llevar adelante los procedimientos necesarios para la adquisición de los bienes indicados en el Anexo I del convenio.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 992 GOB

Paraná, 21 de abril de 2023

Aceptando la adscripción del Sr. Carlos Fernando Ponce, D.N.I. N° 20.096.304, Profesor de la Escuela de Educación Técnica N° 3 “Enrique Carbó” y Preceptor de la Escuela Secundaria N° 21 “Arturo Jauretche”, ambas del Departamento Paraná, según lo dispuesto por Resolución N° 1030/22 D.G.E., para cumplir funciones en el ámbito del Archivo General de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, a partir del 1° de enero hasta el 10 de diciembre de 2023, conforme el presente decreto.-

Disponiendo que el Archivo General de Entre Ríos comunicará al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Ponce.-

- - - - - -

DECRETO Nº 993 GOB

Paraná, 21 de abril de 2023

Reconociendo la efectiva prestación de servicios en carácter de adscripto del Señor Vivas, Javier Pedro, D.N.I. N° 25.715.796, Legajo N° 173.164, Categoría 4 Administrativo-Supervisión, Planta Permanente de la Secretaría de Turismo, al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados a partir del 12 de diciembre del 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, conforme a los fundamentos expuestos en el presente decreto.-

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 10 de diciembre del 2023, al Señor Vivas, Javier Pedro, D.N.I. N° 25.715.796, Legajo N° 173.164, Categoría 4 Administrativo-Supervisión, Planta Permanente de la Secretaría de Turismo.-

Determinando que la Honorable Cámara de Diputados informará a la Secretaria de Turismo sobre las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el Señor Vivas.-

Estableciendo que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado, a la Secretaría de Turismo y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

- - - - - -

DECRETO Nº 994 GOB

Paraná, 21 de abril de 2023

Aceptando la adscripción de la Sra. Erika Florencia Schvaigert, D.N.I. N° 36.269.453, con el cargo de Personal Profesional B - Categoría 5 - Titular de la Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento Educativo del C.G.E, según lo dispuesto por Resolución N° 0990/22 D.G.E., para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, a partir del 1° de enero y hasta el 10 de diciembre de 2023, conforme el presente decreto.-

Disponiendo que la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la Sra. Schvaigert.-

- - - - - -

DECRETO Nº 995 GOB

Paraná, 21 de abril de 2023

Aceptando la adscripción del Sr. Ángel Puebla, D.N.I. N° 21.646.992, con cargo de Bibliotecario - Titular de la Escuela Primaria N° 20 “Casiano Calderón” del Departamento Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0291/23 D.G.E., para cumplir funciones en el ámbito de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, a partir del 1° de enero y hasta el 10 de diciembre de 2023, conforme el presente decreto.-

Disponiendo que la Biblioteca Provincial de Entre Ríos comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el Sr. Puebla.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 941 MGJ

Paraná, 19 de abril de 2023

Reconociendo la prestación de servicios efectuados por el Agente Paul Alberto Rodríguez, DNI N° 21.984.334, Legajo Personal N° 195.828, quien revista como personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, por el periodo comprendido entre el día 02 de Enero de 2.023, en el ámbito de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, hasta la fecha del dictado de la presente Norma.-

Adscribiendo al Agente Paul Alberto Rodríguez, DNI N° 21.984.334, Legajo Personal N° 195.828, quien revista como personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, a partir del dictado de la presente Norma y hasta el día 10 de Diciembre de 2.023, de conformidad al presente decreto.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, comunique la documental en forma mensual, a la Dirección General del Servicio Penitenciario, la efectiva prestación de servicios del Agente Paul Alberto Rodríguez, DNI N° 21.984.334, Legajo Personal N° 195.828 y las licencias e inasistencias en las que incurriera.-

- - - - - -

DECRETO Nº 942 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

La Resolución N° 4646/18 CGE por la que se convoca a Concurso Extraordinario para el pase a Planta Permanente a todos aquellos agentes que se desempeñan como transitorios en cargos de carácter Vacante, en las distintas áreas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma legal, se dicta la Resolución N° 3356/22 CGE por la cual se designa en Planta Permanente a la Sra. Celeste María Inés Klaus - D.N.I. N° 18.503.128 en carácter de Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 en la Escuela Primaria N° 158 “José Benjamín Zubiaur” del Departamento Paraná; y

Que el Artículo 3° de dicha norma dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender la designación efectuada; y

Que obra Planilla modificatoria de Personal Permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la adecuación solicitada; y

Que intervino la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 10° de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 943 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

La Resolución N° 4646/18 CGE por la que se convoca a Concurso Extraordinario para el pase a Planta Permanente a todos aquellos agentes que se desempeñan como transitorios en cargos de carácter Vacante, en las distintas áreas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma legal, se dicta la Resolución N° 4698/22 CGE por la cual se designa en Planta Permanente al Sr. Alfredo Omar Retamosa - D.N.I. N° 11.315.534 en carácter de Personal Obrero y Maestranza - Categoría 7 en la Escuela de Educación Técnica N° 2 “Pbro. José María Colombo” del Departamento Gualeguaychú; y

Que el Artículo 3° de dicha norma dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender la designación efectuada; y

Que obran Planillas modificatorias de Personal Permanente, confeccionadas por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas, en las cuales se refleja la adecuación solicitada; y

Que intervino la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia – Entidad: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las Planillas modificatorias de Personal Permanente que forman parte de este instrumento legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 945 MGJ

REVOCANDO RESOLUCION

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección de Automotores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios oportunamente celebrado entre la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Margarita Romero con el Señor Iván Orlando Sosa, D.N.I. N° 34.586.038; y

Que el citado Agente, realizará tareas de obrero-maestranza y las que la Superioridad les encomiende, en el ámbito de la citada Dirección de Automotores; y

Que el Agente Sosa, actualmente se desempeña en el Organismo, bajo la modalidad de Contrato de Obra, el cual deberá revocarse a partir de la fecha del presente Decreto; y

Que obra a fojas 46 y vuelta, intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 48/49 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjunta las Planillas de Autorizaciones de Cupos de Contratos de Locación de Servicios con la transferencia de un cupo de Contrato desde el Ministerio de Gobierno y Justicia a la Dirección de Automotores, para atender lo tramitado en las presentes; y

Que desde el punto de vista presupuestario, la modificación de cupos resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 2° del Decreto N° 1/23 MEHF; y

Que a fojas 54 obra autorización del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que a fojas 57/58, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, realiza el cálculo del costo y ha efectuado la reserva correspondiente de crédito, adjuntando a fojas 61 el volante respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la formalización de este Contrato de Locación de Servicios se ajusta a lo dispuesto por Decreto N° 3688/08 GOB, N° 4433/10 MEHF y N° 4509/12 MEHF; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Revócase la Resolución N° 109 MGJ, de fecha 16 de Marzo de 2.023, a partir de la fecha del presente Decreto: conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Modifícase la Planta de Cupos Temporarios del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.023 de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Dirección de Automotores y Ministerio de Gobierno y Justicia: conforme se discrimina en las Planillas de Autorizaciones de Cupos de Contratos de Locación de Servicios, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Margarita Romero, DNI N° 13.043.122 con el Señor Iván Orlando Sosa, DNI N° 34.586.038; a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2.023; el que agregado forma parte integrante de este Decreto.-

Artículo 4°.- Impútase el gasto de $ 613.949,77 a: D.A. 955 - Carácter 1- Jurisdicción 20-Subjurisdicción 01 - Entidad 0000- Programa 20 - Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01 - Obra 00- Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 2- Partida Parcial 1/2/3/5- Partida Subparcial 1001/l020- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

Artículo 5°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del presente.-

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 7º.- Comunícase, publícase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a sus efectos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1000 MGJ

MODIFICANDO CALIFICACION

Paraná, 21 de abril de 2023

VISTO:

La gestión promovida por la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por la cual interesa la modificación de la calificación de la Comisaría Lucas Norte ubicada en el Departamento Villaguay, conforme los alcances del Decreto N° 3093/90 MGJOSP; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisaría Lucas Norte, dependiente de la Jefatura Departamental Villaguay, se encuentra calificada como Zona Medianamente Desfavorable, conforme lo previsto por el Decreto N° 3093/90 MGJOSP;y

Que la norma citada precedentemente, por su parte, instituye el adicional solicitado fijando requisitos para la determinación de la procedencia del pago; y

Que de acuerdo a dicha normativa se consideran Zonas Favorables cuando en la localidad donde funcionen las dependencias policiales existan concurrentemente: Servicios asistenciales básicos permanentes -educación y salud- provisión regular de alimentos, prendas de vestir y combustibles, medios de transportes regulares, alojamiento -vivienda para el personal policial y su familia y servicios esenciales -agua y luz-; y

Que también establece los requisitos para considerar una zona como “medianamente desfavorable”, “desfavorable” y “muy desfavorable”; y

Que conforme tales parámetros, la Comisaría Lucas Norte ubicada en el Departamento Villaguay, encuadra en la calificación de “zona desfavorable” ya que registra como ausentes todas las condiciones previstas por el artículo 20 del citado Decreto N° 3093/90 MGJOSP; esto es, servicios asistenciales: salud, medios de transporte regulares, provisión regular de alimentos, alojamiento y servicios asistenciales, excepto energía eléctrica, siendo además una zona inundable; y

Que ello se desprende del informe efectuado por la División Arquitectura, dependiente de la Dirección Logístico de la Policía de la Provincia, quien luego de efectuar la constatación “in situ”, ha volcado a fojas 30 su resultado, en la planilla que prevé el artículo 50 del Decreto N° 3093/90 MGJOySP; y

Que a fojas 33 y vuelta obra intervención de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal requiriendo una serie de medidas previas, las que han sido cumplimentadas; y

Que obra a fojas 52/53 el volante de estimación mayor costo y modificación porcentual zona desfavorable, emitido por la División Finanzas de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

Que a fojas 55 se expide el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, considerando viable la petición invocada siendo que la Comisaría Lucas Norte del Departamento Villaguay reúne en la actualidad, las características para ser considerada como “Zona Desfavorable”; y

Que a fojas 57/58 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en el sentido expuesto; y

Que asimismo obra intervención de la Contaduría General de la Provincia en el Volante de Registro de Reserva obrante a fojas 83; y

Que el presente trámite, encuadra legalmente en lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 3093/90 MGJOySP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Modifícase a partir de la fecha, conforme los alcances del Decreto N° 3093/90 MGJOySP, la calificación de la Comisaría Lucas Norte, ubicada en el Departamento Villaguay, determinándose éste sitio como “Zona Desfavorable”, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Impútese el gasto a: DA 956 Policía- Carácter 1- Jurisdicción 20- Sub Jurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 22- Sub Programa 00- Proyecto 00- Actividad 03- Obra 00- Finalidad 2- Función 10- Fuente de Financiamiento 11- Sub Fuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 3/4- Sub Parcial 1508/1005- Departamento 97- Ubicación Geográfica 03- del presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 955 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Lic. en Obstetricia Eleonora Irene Sánchez, DNI N° 25.398.605, quien revista como Personal Suplente Transitorio del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, en el cargo vacante Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, conforme lo expuesto precedentemente.-

Incluyendo a partir de la fecha del presente decreto, en los alcances del adicional previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 3840/00 MSAS, a la Lic. en Obstetricia Eleonora Irene Sánchez, DNI N° 25.398.605, designada como Profesional Adjunto por cumplir funciones de Guardia en el Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia.-

Autorizando a la Dirección General De Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Lic. en Obstetricia Eleonora Irene Sánchez, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO N° 956 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Reconociendo el adicional por horario atípico por el período comprendido entre el 01.04.21 al 31.12.21, a favor de la Agente Estela Noemí Salvia, DNI N° 18.177.722, Categoría 04 - Tramo “A” - Carrera Profesional - Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná, en mérito a haber cumplido con los 3 turnos - Inciso F.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la Agente Estela Noemí Salvia, DNI N° 18.1 77.722, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO N° 957 MS

AMPLIANDO ANEXO

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2446 MS, de fecha 15 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se le reconocieron y asignaron funciones a los agentes que forman parte del equipo de Gestión de Enfermería del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, detallados en los Anexos I y II que agregados formaron parte integrante del mismo;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, se omitió manifestar en el citado decreto que los Agentes Stella Maris de Lourdes Duerto, Sergio Daniel Sánchez, María Matilde Goltz, María Silvina Miño y Andrea Fabiana Minigutti, debían retener las funciones obtenidas por concurso;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley de Enfermería N 9564, Artículo 19°, Inc. n), corresponde la retención de las funciones que se le asignan por concurso a los agentes que no pudieren asumirlas en forma transitoria por causas tales como mayor jerarquía

Que por todo lo expuesto, es procedente ampliar el Anexo II en lo que respecta a los mencionados agentes;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Amplíase el Anexo II del Decreto N° 2446/19 MS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO II

• Stella Maris de Lourdes Duerto, DNI 26.150.922 - Jefa de División, a partir del 01.08.2016, con retención de funciones de Supervisora de Docencia e Investigación, obtenidas por Decreto N° 4895/18 MS.-

• Sergio Daniel Sánchez, DNI N° 22.342.642 - Supervisor a partir del 06.03.2014, con retención de funciones de Supervisor de Recursos Humanos y Materiales, asignadas por Decreto N° 4895/18 MS.-

• María Matilde Goltz, DNI N° 22.028.161 - Jefa de Unidad - Sala C, a partir del 11.05.16, con retención de funciones de Jefa de Unidad - Sala C, otorgadas mediante Decreto N° 1839/18 MS.-

• María Silvina Miño, DNI N° 25.325.520 - Supervisora a partir del 02.05.16, con retención de las funciones de Subjefa de Unidad, obtenidas mediante Decreto N° 1839/18 MS.-

• Andrea Fabiana Minigutti, DNI N° 23.278.748 - Supervisora a partir del 23.01.2012, con retención de las funciones otorgadas por Decreto N° 4022/15 MS.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 958 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital “9 de Julio” de La Paz, comunica inasistencias incurridas por el Agente Claudio Daría Vera, DNI N° 28.132.188; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo de Categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del citado Establecimiento Asistencial;

Que conforme surge del informe realizado por la Dirección del Hospital “9 de Julio” de La Paz, el Agente Vera, durante el año 2022 inasistió los días 12.01, 01.02, 02.02, 14.02, 15.02, 16.02, 18.02, 19.02 y 20.02, todas faltas sin aviso y los días 07.02, 08.02 y 24.02, faltas con aviso, conforme surge de la documental debidamente certificada;

Que atento a lo expuesto corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo al Agente Claudio Darío Vera, DNI N° 28.132.188, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71°, Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, - modificada por Ley 9811;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la pertinente intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al Agente Claudio Darío Vera, DNI N° 28.132.188, quien revista en un cargo de Categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General con funciones en el

Hospital “9 de Julio” de La Paz, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71°, Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 959 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Reconociendo las funciones de Jefa de la División Estadísticas del Hospital “San José” de Diamante, el favor de la Agente Lorena Mabel Pujato, DNI N° 29.099.557, Categoría 07 - Carrera Administrativa – Ejecución - Escalafón General del mencionado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido del 17.01.22 al 02.03.22, en virtud al reemplazo de su titular la Agente Cristina Suárez, DNI N° 21.783.155, por el período comprendido del 17.01.22 al 02.03.22, por licencia anual ordinaria 2021.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la Agente Lorena Mabel Pujato, DNI N° 29.099.557, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 960 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se toma conocimiento de hechos ocurridos en el Hospital “Behring” de Islas de Ibicuy, que involucran a la Agente Telma Isolina Dotta, DNI N° 17.882.036; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista como Personal Suplente Extraordinario - Carrera Personal de Servicios - Categoría 10 - Escalafón General del Hospital “Behring” de Islas de Ibicuy;

Que conforme se desprende de autos, la Sra. Dotta formula denuncia por presunto acoso y persecución laboral en el ámbito del nombrado Hospital, acompañando a fs. 02, acta de denuncia policial, en fecha 14.06.22, en la que se consigna: “Hago una denuncia por robo, el cual en mi escritorio yo tenía un cajón con llave, donde tengo documentación importante y objetos personales privados, el cual el día viernes 10.06.2022, aproximadamente 13,00 horas se encontraba en ese lugar la Directora Prelat, Gisela, Administradora Ferrari, Gisela y llamaron testigos a Andrade Rosa, Jefa de Personal de Enfermería del Hospital (...) alias Carina, Enfermera (...). El objeto que me robaron es un grabador de voz marca “New Vision” Código DC260 y dinero (18.000 Pesos, dieciocho billetes de 1000 Pesos) que justo había cobrado de un plan del personal municipal en el cual trabaja mi hermano que yo había guardado en ese cajón con mis pertenencias bajo llave. Ahora bien, el día sábado pasan a buscar la llave, la cual yo se la doy porque supuestamente habían perdido su llave”, y a fs. 03, acompaña ampliación de la citada denuncia;

Que al respecto a fs. 09/10 la Dra. Gisela Susana Prelat, en su carácter de Directora del Hospital “Behring” de Islas de Ibicuy informa que mediante actuaciones RU 2683932, se expone la situación acontecida y aporta elementos a fin de que se investigue los hechos y la responsabilidad de la Agente Dotta, expresando además su rechazo a las acusaciones formuladas por la nombrada agente sobre el supuesto robo y las supuestas situaciones de acoso y persecución, ante lo cual se requirió descargo a las Agentes Rosa Andrades y Carina Arias, los cuales obran a fs. 15/16;

Que asimismo obran glosados los autos RU 2714996, surgiendo a fs. 22, acta de denuncia policial formulada en fecha 01.08.22, por la Directora del nosocomio, quien refiere: “(...) que me hago presente a los fines de denunciar

a Dotta, Telma, quien se encontraba ocupando de forma provisoria el Sector Arancelamiento que en realidad está en situación de revista, Personal de Servicio.-

Esta ciudadana falsificó mi firma en un formulario de declaración jurada y asimismo se puso como responsable de una cuenta bancaria ella misma, siendo que tendría que estar yo como responsable o el Ministerio de Salud, con desconocimiento de mi persona y así también desconozco si falsificó otros documentos. Por otro lado quiero denunciarla por difamación ya que anda exponiendo en todos lados que le sacamos dinero cuando la denunciamos por otro hecho en el cual nos espiaba con un aparato de grabación de audio. Hago entrega del formulario antes mencionado y una documentación de "OSDE" con mi firma real. Asimismo copia de los descargos realizados por dos testigos que se encontraban ese día que ella manifestó (Arias, Carina y Andrades, Rosa)";

Que a fs. 23/24, se anexa copia de denuncia por ante el Juzgado de Paz de Ibicuy, radicada en fecha 02 de agosto de 2022, en el marco del Expte. N° 2096/22, caratulado "Prelat, Gisela Susana y Ferrari, Gisela Marina/Violencia Laboral s/Violencia de Género (Laboral)", a fs. 29/30, mediante las actuaciones RU 2683932, se desprende informe en el cual la directora del citado Hospital consigna que mediante acta, de fecha 07.03.22, se dejó constancia del modo inadecuado de conducirse de la Agente Dotta, frente a compañeros y superiores, mediante amenazas y tonos de voz elevados y que en acta, de fecha 26.05.22, se exponen irregularidades tales como sellar notas sin el consentimiento de la Directora, retención de sellos sin autorización y también un inventario de cosas halladas en su escritorio tales como sellos de distintas autoridades e incluso un sello que consignaba: "Dotta, Telma - Secretaria General - Hospital Behring - Dpto. Islas del Ibicuy – ER", sin que exista disposición interna o acto administrativo que motive dicha función;

Que en la misma presentación señala además que todos esos elementos fueron encontrados en el cajón del escritorio que la agente usaba diariamente y que cerraba con llave que ella misma habría colocado sin autorización, e impidiendo el acceso a los materiales de trabajo en caso de urgencia, y que en razón de las distintas irregularidades solicita la baja de la suplencia;

Que a fs. 31, surge acta, de fecha 10 de junio de 2022, suscripta por la Directora del nosocomio y dos testigos, donde se lee: "(...) a fin de dejar constancia que en el día de la fecha se encontraba buscando el sello de "Copia Fiel" a fin de certificar una copia de historia clínica solicitada por la Dra. Carolina I. Costa, Fiscal Auxiliar N° 1 de la Jurisdicción Gualeguaychú en la IPP N° 3018/22, y que al no encontrarse el sello en los lugares habituales de la Oficina Administrativa procedió a buscar en el escritorio que ocupa la Agente Dotta, Telma (...) dentro de esa misma oficina, y que al proceder a abrir uno de los cajones se encuentra dentro de éste un pequeño dispositivo color negro y con la leyenda 8 GB similar a un pen drive, pero con diferentes características. Es así que se procedió a requerir la presencia de dos personas siendo las mismas la Agente Arias, Carina (...) y la Agente Andrade, Rosa (...). Que en presencia de las mismas se proceden a tomar dos fotos que pasan a formar porte de la presente - y se constata que la unidad se encontraría encendida con su interruptor o ficha de posición "On" por lo que se decide informar al Asesor Legal del nosocomio de dicha situación (...) sobre cómo proceder en esta situación, sobre la unidad antes indicada la que se identifica como marca New Vision Oculto Espía Grabador de Voz";

Que además a fs. 32, obra copia de testimonio de exposición policial, de fecha 11.06.22, en la cual la Agente Gisela Ferrari, expone la situación antes descripta y a fs. 33, acta de denuncia, de fecha 13.06.22, formulado por la misma;

Que a fs. 34, surge pedido de descargo solicitado a la Agente Dotta, respecto al hallazgo de una presunta unidad de grabación en su escritorio, dejándose constancia con la firma de dos testigos de su negativa a notificarse, y asimismo a fs. 35/43, fotografías y documental respaldatoria de lo antes descripto;

Que en virtud de ello a fs. 44, la Directora del nosocomio solicita la baja de la Suplencia Extraordinaria de la Agente Dotta, acompañando a fs. 45, Formulario B de pedido de baja de suplencia y a fs. 46, carta documento notificando a la nombrada agente la decisión de dar de baja su suplencia, ante lo cual a fs. 52, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, expresa que "atento el estado de las presentes actuaciones no corresponde en esta instancia hacer lugar a la toma de razón de la baja dispuesta, la cual deberá ser resuelta por la Superioridad oportunamente";

Que a fs. 53/54, la Directora del nombrado Hospital comunica nuevos hechos ocurridos, y en tal sentido, se indica que mediante carta documento la Seccional Entre Ríos de UPCN, rechaza la carta documento que

comunica la baja de la Suplencia de la Agente Dotta y se solicita se deje sin efecto la medida, asimismo de dicha nota se desprende que se informó al Nosocomio que la Agente Dotta, fue electa el día 02.06.22, como integrante del Consejo Asesor de esa Seccional;

Que en tal sentido la Directora del Nosocomio señala que: “los hechos denunciados en este expediente tendrían origen anterior a la representación invocada ya que las primeras grabaciones que contiene el equipo encontrado datarían del mes de marzo de 2022. En ellas se reconocen las voces de la suscripta y la Agente Gisela Ferrari, manteniendo diferentes conversaciones, muchas de ellas de carácter reservado por cuestiones estrictamente laborales, con terceras personas. Además es oportuno mencionar que la Agente Dotta, ha reconocido la propiedad del grabador tal consta en el Expediente Único 2673171 (...)”, indicando que el equipo de grabación se encuentra reservado a disposición cuando sea requerido por la autoridad;

Que también indica que “(...) si bien la agente revista como Suplencia Extraordinaria como Personal de Servicios, atento a la necesidad de cubrir temporalmente la vacante existente para tareas de arancelamiento, la Agente Dotta, desarrolló tales funciones para lo cual recibió capacitaciones desde el Ministerio. Sin embargo, recientemente, el Área de Auditoría del Ministerio ha informado sobre el deficiente rendimiento demostrado en los últimos años-coincidentes con el período en el que Dotta, cumplió funciones - y que han aparejado importantes pérdidas económicas para la institución. En tal sentido solicito se requiera informe Auditoría, a fin de que remita balance en el período comprendido en enero de 2020 a febrero de 2022”;

Que a fs. 55, se anexa carta documento suscripta por la Secretaría Gremial de UPCN, Seccional Entre Ríos en la que se consigna que “la Agente Dotta, Telma Isolina, es representante sindical integrante del Consejo Asesor de la Seccional Entre Ríos de la Unión del Personal Civil de la Nación, habiendo resultado electa para ocupar el cargo en los comicios llevados adelante en fecha 02.06.22, lo que fue comunicado al Ministerio de Trabajo de la Nación en fecha 14.06.22. En consecuencia, la Agente Dotta, está amparada por las garantías establecidas en la Ley 23551, no pudiendo en consecuencia ser despedida, ni suspendida ni modificarse sus condiciones de trabajo sin una resolución judicial previa que excluya la garantía sindical”;

Que a fs. 70, se anexa cédula de notificación en el marco de los autos “Prelat, Gisela Susana y Ferrara, Gisela Marina/Violencia Laboral s/Violencia de Género (Laboral)”, Expte. N° 2096/22, en trámite ante el Juzgado de Paz de Ibicuy donde se dictó resolución en fecha 02.08.22 disponiendo la prohibición de realizar cualquier tipo de actos y/o perturbación ya sea personal como por cualquier otro medio o por interpósita persona y que no podrá acercarse al domicilio de las denunciantes, debiendo abstenerse de difamarlas, realizar comentarios fuera de lugar y comentar sobre el supuesto robo que sufriera dentro del Nosocomio en ámbitos sociales, dicha medida se dispuso por 45 días, prorrogándose de manera automática de persistir las molestias;

Que a fs. 72, se acompaña copia de formulario de alta de usuarios ante la Superintendencia de Servicios de Salud, donde se indica como responsable a la Agente Dotta, a fs. 76/81, formularios de solicitud de subsidios y a fs. 82, nota del Dr. Santiago Elías - Médico Cardiólogo - quien indica que se encontró documentación que contendría la firma y sello del Área Arancelamiento, con una rúbrica que no se corresponde a la suya, al igual que la letra con la que se completa el formulario de solicitud de subsidio;

Que por último a fs. 83, surge nota de las Agentes Bárbara y Cecilia Butta, denunciando “la mala predisposición” de la Agente Dotta, que “entorpoce nuestro trabajo y lo dificulta”, al referirse a la dificultad en la organización y carga de historias clínicas;

Que ante las presuntas irregularidades atribuidas a la Agente Dotta, ameritan ser investigadas en el ámbito de una investigación sumarial, máxime en razón de la tutela sindical que detenta, lo que amerita que en caso de resolverse la aplicación de una medida sancionatoria la misma podrá ser ejecutada una vez efectuada la correspondiente acción de exclusión de la tutela sindical en sede judicial, y asimismo, su condición no obstaculiza la realización del sumario administrativo, no vulnerando dicha medida investigativa, el derecho sindical que invoca;

Que los hechos presuntamente atribuidos a la Sra. Dotta, se corresponden a la retención de sellos y documentación del nosocomio de manera injustificada, la confección de un sello con su nombre invocado una función de la cual carecía, la grabación mediante sistema oculto de micrófono de conversaciones en el ámbito de la oficina en que cumple funciones, irregularidades en la realización de tareas de Arancelamiento y el consecuente perjuicio económico que de ello derivaría, la supuesta adulteración de documentos tales como formulario de alta de usuarios ante la Superintendencia de Servicios de Salud y formularios de solicitud de subsidio, comportamiento

inadecuado y supuestas faltas de respeto hacia superiores y personal del nosocomio, como se desprende de las denuncias, presentaciones y exposiciones referidas ut supra;

Que dicha conducta se halla presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista por el Artículo 71° el cual dispone: “Son causales para imponer cesantía: (...) Inciso c) “Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público”, e Inciso e) “Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera” de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 61° de la citada norma: “(...) a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; c) Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine, h) Llevar a conocimiento de la Superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos. Cuando el acto, omisión o procedimiento involucrase a sus superiores inmediatos podrá hacerlo conocer directamente a los organismos constitucionales de control, l) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que específicamente se pongan bajo su custodia”, y las prohibiciones del Artículo 62° Inciso “e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política; (...), i) Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal; k) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio de las que tenga conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al mismo.”;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la Agente Telma Isolina Dotta, DNI N° 17.882.036, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71°, Inciso c) y e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61°, Incisos a), b), c), f), h), l), y además por las prohibiciones del Artículo 62°, Inciso e), i) y k), de la nombrada ley, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que derivaran de las resultas de la investigación en sede administrativa;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la Agente Telma Isolina Dotta, DNI N° 17.882.036, quien revista en un cargo Personal Suplente Extraordinario - Carrera Personal de Servicios - Categoría 10 - Escalafón General del Hospital “Behring” de Islas de Ibicuy, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71°, Inciso c) y e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), b), e), f), h), l), y las prohibiciones del Artículo 62° Inciso e), i) y k) de la nombrada ley, todo ello sin perjuicio de las acciones penales

que derivaran de las resultas de la investigación en sede administrativa, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar y archivar.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

- - - - - -

DECRETO N° 961 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

Los presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud, interesa lo incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2022 de la Subfuente 5143 - Aporte Nación para Programa Atención Primaria de la Salud - Remediar + Redes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de la Administración Provincial, por la suma de Pesos noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco con treinta y nueve centavos ($ 98.645.405,39); y

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto; y

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas de recursos y gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto; y

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete; y

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 11° de la Ley N° 11041, de presupuesto año 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023 - Ley N° 11041 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, por la suma total de Pesos noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco con treinta y nueve centavos ($ 98.645.405,39); conforme se discrimina en las planillas analíticas de recursos y gastos, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO N° 962 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Reconociendo las funciones de Jefa de División Enfermería del Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante, desempeñadas por la Agente Mariana Soledad Sosa, DNI N° 26.275.844, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 22.06.18 y hasta la fecha del presente decreto, atento al presente texto legal.-

Asignando transitoriamente las funciones de Jefa de División Enfermería del Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante, a la Agente Mariana Soledad Sosa, DNI N° 26.275.844, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se llame a concurso, en virtud a lo expresado.-

Disponiendo la retención de las funciones de Sub Jefa de Unidad de Psiquiatría que obtuvo la Agente Mariana Soledad Sosa, DNI N° 26.275.844, mediante concurso aprobado por Decreto N° 2892/18 MS, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Mariana Soledad Sosa, DNI N° 26.275.844, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO N° 963 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Elsa María Alarcón, DNI N° 13.024.421, Legajo N° 226.362, a partir del 27 de octubre de 2022 al cargo Categoría 08 - Personal Obrero y Maestranza – Supervisión - Escalafón General del Hospital “San José” de Diamante, por haberse acogido al beneficio previsional nacional de jubilación mediante la Administradora Nacional de la Seguridad Social (ANSES), conforme a lo expuesto.-

- - - - - -

DECRETO N° 964 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la Agente Joanna Ayelén Cis, DNI N° 37.366.535, quien revista bajo el régimen de Estabilidad Laboral en una Categoría 10 - Obrero y Maestranza – Supervisión - Escalafón General en una Categoría 08 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal, atento a la solicitud de cambio de carrera.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la Agente Joanna Ayelén Cis, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO N° 965 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Cirugía Torácica del Hospital “San Martín” de Paraná, a favor de la Agente Graciela Mabel Varisco, DNI N° 22.026.513, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 05.04.17 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado.-

Asignando en forma transitoria y hasta tanto se llame a concurso, las funciones de Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Cirugía Torácica del Hospital “San Martín” de Paraná, a favor de la Agente Graciela Mabel Varisco, DNI N° 22.026.513, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar las sumas correspondientes en concepto del adicional por responsabilidad funcional a la Agente Graciela Mabel Varisco, DNI N° 22.026.513, conforme a lo dispuesto por el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO N° 966 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Reconociendo a la Agente María Cristina Albornoz, DNI N° 34.680.831, Categoría 08 - Carrera Administrativa - Escalafón General, las funciones desempeñadas como Jefa de División Tesorería del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 02.11.20 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito al reemplazo de su titular la Agente Elsa Raquel Arellano, quien hizo uso de licencia anual ordinaria.-

Asignando a la Agente María Cristina Albornoz, DNI N° 34.680.831, Categoría 08 - Carrera Administrativa - Escalafón General, las funciones de Jefa de División Tesorería del Hospital “San Antonio” de Gualeguay y

otorgando el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente decreto, en carácter transitorio y mientras se desempeñe en las mismas, en mérito de lo expresado precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a favor de la Agente María Cristina Albornoz, DNI N° 34.680.831, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO N° 967 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Julia Carina Barla, DNI N° 20.765.909, Legajo N° 144.009, quien revistaba en la Categoría 01 - Carrera Profesional - Tramo C - Escalafón General del Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia, a partir del 1 de junio de 2022, por razones de índole particular.-

Dando intervención al Ministerio de Salud, para que se intime a la Sra. Julia Carina Barla, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 30 días, a partir de su notificación, proceda a la devolución de la suma de $ 176.681,29, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según tasa activa del BNA, conforme a lo expuesto precedentemente.-

- - - - - -

DECRETO N° 968 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Jorge Luis Pepe, DNI N° 12.259.559, al cargo Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, a partir del 02.03.22.-

Facultando a la Fiscalía de Estado para que dé inicio a las acciones legales contra el Dr. Jorge Luis Pepe, DNI N° 12.259.559, quien adeuda un monto estimado provisorio al 31.08.22, de $ 42.644,70, tendientes al recupero de la suma percibido indebidamente, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, por la deuda que mantiene el mismo con el Estado Provincial, conforme a lo expuesto precedentemente.-

- - - - - -

DECRETO N° 969 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Reconociendo a favor del Agente Ramón Eralio Gómez, DNI N° 10.780.305, Categoría 08 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital “9 de Julio” de La Paz, el adicional por fallas de caja, a partir del 01.01.18 y hasta la fecha del presente decreto, atento a desempeñarse como Administrador del mencionado Hospital.-

Otorgando el adicional por fallas de caja al Agente Ramón Eralio Gómez, DNI N° 10.780.305, Categoría 08 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital “9 de Julio” de La Paz, por desempeñarse como Administrador de dicho nosocomio, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto tenga a su cargo el manejo de fondos del Estado Provincial, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor del Agente Ramón Eralio Gómez, DNI N° 10.780.305, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO N° 970 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la incorporación de la Agente Flora Andrea Galarza, DNI N° 23.143.923, a la Categoría 19 - Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza – Supervisión - Escalafón General del Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la incorporación a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Galarza el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva en fecha 15.07.15;

Que la Dirección del citado Nosocomio, mediante Disposición Interna N° 196/22, de fecha 25.03.22, autoriza a la Sra. Galarza, a cumplir funciones de Enfermera;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley 11041, como así también lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 9564 y las previsiones del Decreto N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2023 - Ley 11041 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia compensatorio de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto

Art. 2º.- Incorpórase a partir del 25.03.22, a la Agente Flora Andrea Galarza, DNI N° 23.143.923, quien revista en la Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza – Supervisión - Escalafón General a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 15/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Flora Andrea Galarza, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 971 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN DE SUMARIO

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se comunican inasistencias incurridas por el Agente Germán Ariel Ifran, DNI N° 21.839.189, Legajo N° 158.336; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo Planta Permanente - Categoría 07 - Carrera Administrativa – Supervisión - Escalafón General de la Dirección del Primer Nivel de Atención;

Que conforme surge de los informes del Departamento Personal del Ministerio de Salud, el Agente Ifran, ha sobrepasado los veinte (20) días de licencia por enfermedad de corto tratamiento durante el período 2020, usufructuada en fecha 29.01.20 al 10.03.20, continuando la licencia en forma discontinuo en fecha 12.03.20, 13.03.20 y desde 07.08.20 al 26.10.20, que se reconocen con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes;

Que durante el año 2021 el mencionado agente ha sobrepasado nuevamente los veinte (20) días de licencia por enfermedad de corto tratamiento, considerando los días comprendidos entre el 12.03.21 al 26.07.21 al cincuenta por ciento (50%) de haberes, y asimismo los días informados entre las fechas 23.08.21 al 01.10.21, serán considerados como licencia sin goce de haberes, todo ello conforme en el Artículo 10° del Decreto N° 5703/97;

Que por otro lado se desprende de las planillas obrantes a fs. 22 y 33 que el mencionado agente ha incurrido en faltas sin aviso los días: 24.09.20, 03.11.20, 09.11.20, 13.11.20, 19.11.20, 25.11.20, 27.11.20, 01.12.20, 10.12.20, 05.05./21, 07.05.21, 18.05.21, 20.05.21, 23.06.21, 18.08.21, 09.09.21, 13.09.21, 21.09.21, y faltas con aviso los días 04.10.21 y 14.10.21, sumando un total de veinte (20) inasistencias injustificadas;

Que a fs. 37 vta., obra notificación correspondiente del Sr. Ifran, quien no presenta descargo, y a fs. 40 el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informa que con los haberes del mes octubre/2022, se procedió a realizar el descuento correspondiente;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al Agente Germán Ariel Ifran, DNI N° 21.839.189, Legajo N° 158.336, en razón de las veinte (20) inasistencias injustificadas, encontrándose su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71°, Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: “Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos, en los doce (12) meses inmediatos anteriores”;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que el Decreto N° 2840/07 GOB, establece que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9755, continua plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG, de lo que deberá dejarse constancia en cada uno de los textos legales que se dicten en relación al tema. Por su parte, la Ley N° 4811 modificatoria de la Ley N° 9755, establece en su Artículo 14° la incorporación como Segundo Párrafo del Artículo 121° de la Ley 9755, el siguiente “sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los Tribunales de competencia” y a la “Comisión Asesora de Disciplina”, gozarán de ultra-actividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva”;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al Agente Germán Ariel Ifran, DNI N° 21.839.189, Legajo N° 158.336, quien revista en un cargo Categoría 07 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Dirección del Primer Nivel de Atención, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71°, Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar y archivar.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia Velázquez

DECRETO Nº 972 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

El Decreto N° 627/21 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Agente Juan Ramón Grufick, Legajo N° 160.212, quien revista en un cargo de Categoría 6 - Carrera Técnica Tramo “A” - Escalafón General con funciones en el Departamento Automotores del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71°, Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811;

Que se le reprocha al encartado haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2019, conforme el siguiente detalle: mes de mayo los días: 02 y 03; mes de junio el día: 11; mes de julio el día: 25; mes de agosto el día: 13; mes de septiembre los días: 05, 06, 09 y 10; mes de octubre los días: 25 y 30; mes de noviembre los días: 06, 12 y 15, obrando documental respaldatoria, e informe de la División Licencias y Asistencias del Dpto. RRHH;

Que al prestar declaración indagatoria el Agente Grufick, luego de interiorizado de los cargos de hecho y derecho que se le endilgan, manifestó en su descargo que el día 13 de agosto de 2019, un amigo de su hijo Lucas Peralta, tuvo un accidente, su hijo iba de acompañante sufrió graves heridas, estuvo en terapia intensiva casi un mes, refiere que lo comunicó en el trabajo, verbalmente y luego presentó certificados médicos;

Que en la declaración testimonial del Jefe del Departamento Automotores del Ministerio de Salud, expresó que el Registro de Asistencia Diaria, reloj biométrico corresponden al Agente Grufick, donde constan las faltas que se le imputan, agregando que el sumariado se desempeña como mecánico en el horario de 07 a 13 horas, que tiene buena predisposición para el trabajo, y buen trato para con superiores y compañeros de trabajo;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el Agente Juan Ramón Grufick, DNI N° 17.277.507, Legajo N° 160.212, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos; lo que se acredita con la documental respaldatoria que luce a fs. 02, 8, 19, 40/55, consistente en copias Reportes de Asistencia Diarias, conforme reloj biométrico, correspondientes a las inasistencias injustificadas en que incurriera el sumariado; ratificadas por la testimonial de fs. 72 y vta., e informe de fs. 37/57. En consecuencia, ha quedado acreditado que el encartado ha excedido el límite de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia;

Que sin perjuicio de lo expuesto, aún en el caso en que las faltas reprochadas se encuentren acreditadas, como en el presente, ello no justifica de por sí la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso. Si bien, de la prueba que ofreciera la Defensa (fs. 78/81) no surge lo que el Agente Grufick expresara en su descargo de fs. 62/63, en relación al accidente de tránsito que sufriera su hijo en el año 2019, y, que también se imputan inasistencias injustificadas previas, a la fecha que el mismo señala (13.08.2019); además, corresponde resaltar que, el encartado no cumplió con la reglamentación en orden al justificativo de las faltas endilgadas, pese a estar debidamente notificado de ello, previamente;

Que no obstante, corresponde ponderar circunstancias que resultan atenuantes, esto es que el agente carece de antecedentes disciplinarios, previos ostentando una antigüedad en la Administración de más de diecisiete años, por lo que teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto, conforme al principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, a tenor de la falta cometida y atenuantes descriptos, resulta justo y equitativo, la aplicación de una medida disciplinaria correctiva; ello, a los fines de encauzar la conducta incumplidora del inculpado, reproche que puede significar no solo un castigo acorde al caso, sino también un camino de aprendizaje y reflexión que le evite perder su fuente de trabajo;

Que conforme lo expuesto corresponde aplicar al Agente Juan Ramón Grufick, DNI N° 17.277.507, Legajo N° 160.212, una medida disciplinaria correctiva equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, por haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2019, encontrándose su

conducta tipificado por el Artículo 71°, inciso a) de la Ley Provincial 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 627/21 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dispónese la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes al Agente Juan Ramón Grufick, Legajo N° 160.212, quien revista en un cargo de Categoría 6 - Carrera Técnica Tramo “A” - Escalafón General con funciones en el Departamento Automotores del Ministerio de Salud, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el Artículo 71°, Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar y archivar.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 973 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

El Decreto N° 900/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Agente Alberto René Fredez, DNI N° 11.521.929, Legajo N° 242.984, quien revista como Personal en Estabilidad en un cargo de Categoría 10 - Personal Servicios Generales - Escalafón General del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71°, Inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, por incumplimiento de los deberes establecidos por el Artículo 61°, Incisos a), b), d) y l), y Artículo 62°, Incisos j) y k) de la antes citada ley;

Que se le reprocha al encartado estar involucrado en “presunta intervención en graves irregularidades consistentes en ofrecer, a cambio de dinero, propiedades del Grupo Habitacional 70 y 130 Viviendas del IAPV, correspondientes al ámbito de la Gerencia Regional Salto Grande de Concordia, valiéndose de documentación apócrifa y adulterada”. Agregándose como antecedente el expediente que con copia de la Resolución N° 728/18, del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV). fechada el día 23 de marzo de 2018, y por la cual dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito de la Gerencia Regional Salto Grande del IAPV, a fines de identificar el o los autores de una presunta maniobra estafatoria, consistente en la entrega de viviendas de la entidad, junto con documentación falsa ya cambio de dinero;

Que la información sumaria y actuaciones administrativas del IAPV que corren de fojas 03 a 46, permitieron conocer que los hechos efectivamente ocurrieron y consistieron en que, una empleada del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) dependiente de la Gerencia Regional Salto Grande de Concordia, llamada Flavia YaninaFredez, entregó a la señora María Eugenia Martínez en forma ilegítima y a cambio de dinero, una vivienda construida por el IAPV en la ciudad de Concordia. Además de no mediar ningún proceso de licitación o adjudicación oficial del IAPV, también Flavia YaninaFredez hizo entrega a la Sra. Martínez de documentación apócrifa y adulterada; valiéndose claro está, del conocimiento que aquella tiene sobre la situación y estado de los bienes del Instituto por cuanto es empleada del mismo;

Que toda esta maniobra comenzó en el Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, lugar en donde la víctima María Eugenia Martínez, trabaja junto al padre de la Sra. Flavia YaninaFredez, el hoy sumariado Alberto

René Fredez, quien le habría ofrecido a Martínez la posibilidad de conseguir una casa del IAPV por intermedio de aquella, su hija, con quien finalmente debió arreglar la operatoria que concluyó en la estafa descripta;

Que también entre los antecedentes de la información sumaria, consta que la gerencia zonal del IAPV formuló las denuncias penales pertinentes ante la Unidad Fiscal Concordia del Ministerio Público, las que correrían en los legajos de Investigación Penal Preparatoria Nos. 2317/18 y 2463/18;

Que al prestar declaración testimonial la señora María Eugenia Martínez, quien es Enfermera y trabaja en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, y que resultara víctima de la entrega fraudulenta de la vivienda del IAPV, reconoció y ratificó contenido de sus declaraciones realizadas en el sumario seguido a la Sra. Flavia YaninaFredez, y que fuera dispuesto por el IAPV. En tal sentido se destaca que a fojas 124 vta. en su declaración testimonial, la Sra. Martínez manifestó que es compañera de trabajo del Sr. Alberto René Fredez, y que éste fue el que le ofreció el trato para que le entreguen dicha vivienda. "... su compañero de trabajo el señor Alberto Fredez es Camillero del Hospital donde la dicente trabaja y él, es el que oferta las casas del IAPV, indicando que sin ningún problema dice que su hija Flavia YaninaFredez, trabaja en el Instituto Autárquico de Planea miento y Vivienda de Concordia y consigue una vivienda, asimismo Alberto Fredez es intermediario, porque la dicen te cuando juntó toda la documentación se la entregó a él", manifestando que, finalmente, pudo recuperar el dinero que le fue devuelto por el marido de aquella, y que ella se enteró que padre e hija "... venían haciendo ese mismo negociado.";

Que del mismo modo presta testimonial la Sra. Rosana Beatriz Encina, quien es Enfermera del Hospital y compañera de trabajo del Sr. Fredez, ratificando lo ya expuesto en el sumario de la hija de éste y que consiste en lo medular "... Que la persona que ofreció a la dicente y a la señora Martínez las viviendas del IAPV, fue el señor Alberto Fredez, aproximadamente a comienzos del año 2018 ..." y que el sumariado "... le manifestó a ambas que su hija Flavia Fredez podía conseguir las viviendas del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda por una suma exorbitante de dinero, indicándole que Flavia tenía acceso a las mismas y que no había ningún problema porque conseguía la vivienda con las carpetas correspondiente y que nunca iban a tener problemas porque todo era legal...";

Que del plexo probatorio debidamente relacionado, se infiere sin duda alguna que el Agente Alberto René Fredez, es responsable de cometer el injusto disciplinario por el cual fue traído a proceso, toda vez que ha quedado acreditado que participó de una maniobra fraudulenta con bienes del Estado, ofreciendo a personas sin viviendas la posibilidad de obtener alguna de las que construye el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), por medio de su hija Flavia YaninaFredez, quien siendo trabajadora del dicha entidad, procedía a la entrega de las mismas a cambio de dinero y valiéndose de documentación apócrifa y adulterada;

Que las pruebas en tal sentido son elocuentes, ya que en testimonial brindada por una de las víctimas, la Sra. María Eugenia Martínez, se describió con precisión circunstanciada cómo ocurrieron los hechos, las personas intervinientes, lugares, procederes y momentos: "... su compañero de trabajo el señor Alberto Fredez es Camillero del Hospital donde la dicente trabaja y él, es el que oferta las casas del IAPV, indicando que sin ningún problema dice que su hija Flavia YaninaFredez trabaja en el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Concordia y consigue las viviendas, asimismo Alberto Fredez es intermediario, porque la dicente cuando juntó toda la documentación se la entrego a él...";

Que este testimonio corresponde a la instrucción sumarial del proceso llevado adelante a la Sra. Flavia YaninaFredez, ratificado por Martínez, a fajas 210/211, ante la instrucción del presente expediente sumarial y que resulta la misma versión brindada en su testimonio ante la Unidad Fiscal Concordia; infiriéndose también de la documental glosada (fojas 143/218) de mensajes de Whatsapp, en especial fojas 199. Por su parte la otra testigo, la Sra. Rosa Beatriz Encina a quien el sumariado también ofreció una vivienda del IAPV, afirmó en su declaración testimonial: "... la persona que ofreció a la dicente y a la señora Martínez las viviendas del IAPV, fue el señor Alberto Fredez, aproximadamente a comienzos del año 2018..." y que el sumariado "... le manifestó a ambas que su hija Flavia Fredez podía conseguir las viviendas del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, por una suma exorbitante de dinero, indicándole que Flavia tenía acceso a las mismas y que no había ningún problema porque conseguía la vivienda con las carpetas correspondiente y que nunca iban a tener problemas porque todo era legal...";

Que por lo expuesto, quedó acreditado que el encartado participó de la maniobra fraudulenta cometida contra su compañera de trabajo en el Hospital “Delicia Concepción Masvernat”, la Enfermera Sra. María Eugenia Martínez, ofreciendo la posibilidad de conseguir una vivienda construida por el IAPV, a cambio de dinero; y que también hizo ese ofrecimiento a su otra compañera de trabajo en el mismo nosocomio la Sra. Rosa Beatriz Encina. De esta forma la instrucción logró determinar que la conducta del imputado encuadra plenamente, en los cargos de hecho y de derecho que se le imputaron, correspondiendo por lo tanto la aplicación de la sanción de cesantía, al Agente Alberto René Fredez, DNI N° 11.521.929, Legajo N° 242.984, al haber quedando su conducta incursa en lo previsto por la Ley 9755 “Marco de Regulación del Empleo Público de Entre Ríos”, en el Artículos 71°, Inciso e); Artículo 61°, Incisos a), b), d) y l); Artículo 62°, Inciso i) y k);

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 900/20 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dispónese la sanción de cesantía al Agente Alberto René Fredez, DNI N° 11.521.929, Legajo N° 242.984, quien revista como Personal en Estabilidad en un cargo de Categoría 10 - Personal Servicios Generales - Escalafón General del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el Artículo 71°, Inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, por incumplimiento de los deberes establecidos por el Artículo 61°, Incisos a), b), d) y l), y Artículo 62°, Incisos j) y k) de la antes citada ley, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar y archivar.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia Velázquez

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 0463 STySS

HOMOLOGANDO ACUERDO

Paraná, 11 de agosto de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales la Comisión Negociadora constituida en el marco de la Ley Provincial Nº 9624 —Convención Colectiva de Trabajo Docente— solicita la homologación del acuerdo arribado el 04 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0036/23 STySS, se dejó constituida la Mesa Negociadora de Paritarias Docentes, en el marco del Ley N° 9624, estableciéndose los miembros paritarios, titulares y suplentes, que intervendrán; y

Que, luego de las audiencias dispuestas por este Organismo laboral, el 24 de febrero de 2023 las partes arribaron a un acuerdo el cual fue homologado a través del dictado de la Resolución N° 0191/23 STySS, obrante a fojas 45/47; y

Que, a fojas 55, el Señor Presidente del Consejo General de Educación, conforme lo acordado en el punto 3. del acuerdo referido precedentemente, solicitó se convoque a la Comisión Técnica en el ámbito paritario, a fin de dar continuidad a la negociación salarial; y

Que, es así que la Mesa Negociadora se reunió el 24 de mayo de 2023, audiencia en la cual las partes debatieron al respecto; y

Que, finalmente se llegó a un acuerdo correspondiente a la pauta salarial para el sector docente el cual obra en el acta de audiencia de fecha 26 de junio de 2023, a través del mismo se estableció:

1) Un adelanto del siete por ciento (7%) con los haberes de junio 2023.-

2) Conocida la inflación del mes de junio 2023 se abonará la diferencia entre los haberes de junio de 2023 y la inflación acumulada del primer semestre, con más un siete por ciento (7%). (Este 7% está compuesto por: un cinco por ciento (5%) según lo pactado oportunamente en el punto 4 de la Resolución N° 0191/23 STySS más un DOS por ciento (2%) de incremento), quedando de esta manera modificado el acuerdo referido en forma progresiva, respecto del punto 4 del mismo suscripto el 24 de febrero de 2023 y homologado por Resolución N° 0191/23 ST/SS.-

3) Efectivizado los puntos anteriores, se dará por cumplimentada la pauta salarial del primer semestre 2023 para el sector de los trabajadores docentes comprendido en este Convenio Colectivo.-

Que, posteriormente, el 06 de julio de 2023, la Comisión Negociadora arribó a un nuevo acuerdo en los términos de la Ley N° 9624 de Convención Colectiva de Trabajo Docente, por el cual se estableció lo siguiente:

1) Una modificación de la base de cálculo, la que pasará a ser para todos los incrementos que se otorgan, sobre la base de los haberes correspondientes al mes de junio 2023;

2) Adelantar a cuenta y con los haberes del mes de julio 2023, un seis por ciento (6%) de incremento y en el mes de agosto 2023 un cinco por ciento (5%) de incremento sobre la nueva base de cálculo para ambos meses;

3) Una vez conocidos los índices de inflación acumulados a agosto, el gobierno se compromete a abonar la diferencia entre la inflación acumulada y la pauta salarial ya liquidada, manteniendo el siete por ciento (7%) por encima de la inflación en cada uno de los meses;

4) Acuerdan seguir discutiendo la actualización de la base de cálculo para el último cuatrimestre del 2023;

5) Acuerdan mantener la paritaria abierta y solicitar a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pueda convocarla antes del 18 de agosto 2023;

6) Se retendrá el equivalente al DOS por ciento (2%) de los haberes que perciben los trabajadores y trabajadoras no afiliados a AGMER y AMET en concepto de cuota de solidaridad, según lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 9624, a descontarse sobre los haberes de septiembre 2023;

Que, tomó intervención la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, dándose el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley Nº 9624; y

Que, a fojas 93/94 y vuelta se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo, quien luego del análisis de los acuerdos en cuestión, concluyó expresando que no surgen de los mismos cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general, sugiriéndose, por ello, la homologación de los mismos, conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 9624; y

Que, esta autoridad administrativa resulta competente a efectos de evaluar el acuerdo celebrado en virtud de lo dispuesto por los artículos 7º y 10º de la Ley Provincial Nº 9624;

Por ello;

El Secretario de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Homologar el Acuerdo celebrado el 26 de junio de 2023, obrante a fojas 74/75, por la Comisión Negociadora con alcance de Acuerdo Paritario, en el marco de la Ley N° 9624, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- Homologar el Acuerdo celebrado el 06 de julio de 2023, obrante a fojas 84/85 y vuelta, por la Comisión Negociadora con alcance de Acuerdo Paritario, en el marco de la Ley N° 9624, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3º.- Comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

Angel Abrahan Zacarias, Secretario de Trabajo y Seguridad Social

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Giraudi Bernardino Eusebio - Terranoba Teresa María - Giraudi Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato” Nº 569 159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA MARIA TERRANOBA, D.N.I. Nº F 5.364.983, y LUIS OSCAR GIRAUDI, D.N.I. N° M 8.441.102, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 20/10/2012 y 02/07/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de junio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00042998 1 v./01/09/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Saccani José Antonio s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20126, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SACCANI, M.I.: 14.657.960, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 26/06/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de agosto de 2023 - Lucila del Huerto Cerini Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00043250 3 v./14/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Acosta Eduardo Enrique s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19878, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE ACOSTA, M.I. 5.936.183, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/07/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 24 de julio de 2023 – Silvina M. Lanzi, secretaria Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00043287 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lesa Remo Moisés - Carrizo Adriana Marcelina s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19955, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIANA MARCELINA CARRIZO, M.I.: 3.052.653, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Villa Fontana, en fecha 29/06/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de agosto de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00043306 3 v./15/08/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fernández Vanina Lorena s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VANINA LORENA FERNANDEZ, M.I.: 28.913.579, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03-04-2023. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 03 de mayo de 2023 - Silvina M. Lanzi - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00043328 1 v./14/08/2023

COLON

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Walser Alberto Román s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 16182-23), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALBERTO ROMAN WALSER, D.N.I. Nº 8.416.310, quien falleciera el día 22 de mayo de 2021 en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del departamento Concordia, provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de mayo de 2023.- Vistos:… Considerando:… Resuelvo:… 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un periódico de gran circulación del Dpto. Concordia, que deberá denunciar el interesado en forma previa, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- …Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 25 de Julio de 2023 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00043292 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Rodríguez, Ninfa Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15694), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante NINFA ESTHER RODRIGUEZ, -D.N.I. Nº 04.578.752-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Bolívar N° 78 de la ciudad de Colón, fallecida el día 29 de abril de 2023, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 3 de julio de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ninfa Esther Rodríguez -D.N.I. Nº 04.578.752, vecina que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli, Juez"

Colón, 24 de julio de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00043295 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli –Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Lugrin Héctor Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte Nº 15675), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante LUGRIN HECTOR RICARDO, DNI Nº 05.804.133, vecino que fuere de este Depto. Colón, con último domicilio en Maipú 1211, de San José, fallecido el día 17 de mayo de 2023, en la cudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 27 de julio de 2023. Visto: (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Ricardo Lugrin -D.N.I. Nº 05.804.133-, vecino que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón.-3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley… Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 7 de agosto de 2023 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00043320 3 v./15/08/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados “Wetzel Aldebar Jesus s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 16329 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos y lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Don ALDEBAR JESÚS WETZEL, L.E. Nº 7.437.800, ocurrido el día 6 de junio del año 2023 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento -

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 31 de julio de 2023.- Vistos:.. y, Considerando: …, Resuelvo: …, 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza”.

Colón, 7 de Agosto de 2023 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00043326 3 v./15/08/2023

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Arce, Felipe Job s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10306), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FELIPE JOB ARCE, DNI N° 5.806.551, fallecido en Concordia el día 17/02/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de julio de 2023. Visto:… Resuelvo: 1.- … 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Felipe Job Arce, DNI N° 5.806.551, fallecido en Concordia el día 17.02.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (…) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 31 de julio de 2023 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00043241 3 v./14/08/2023

- - -- - -

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, Concordia (E.R.), en los autos: “Cicerone, Elba Josefina s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7795), cita por tres veces en el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña ELBA JOSEFINA CICERONE, D.N.I. Nº 2.022.102, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 07/12/2021, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 01 de junio de 2023. Visto: … Resuelvo: ……. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … Fdo Dr. Justo José de Urquiza, Juez”.

Concordia, 16 de junio 2023. - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00043242 3 v./14/08/2023

- - -- - -

Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, ha dispuesto en los autos caratulados “Ramat, Nemecio Zenon y Ituarte, María Laura s/ Sucesorio ab intestato” – (Expte. Nº 9391) citar por el termino de treintas días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NEMECIO ZENON RAMAT, DNI Nº 5.786.584, vecino de esta ciudad de

Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 4 de Octubre de 1999 y MARIA LAURA ITUARTE, DNI Nº 12.457.160, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida el día 29 de Noviembre de 2001 en esta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 5 de Mayo de 2017. Resuelvo: 1.- Tener… 2.- Mandar aclarar… 3.- Estando… 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Dése... 6.- Líbrese… 7.- Mandar denunciar... 8.- Cítese… 9.- Cítese… 10.- Mandar Agregar… 11.- Tener… 12.- Mandar… 13.- Manifestar… A lo demás oportunamente, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez interino”.

Concordia, 26 de agosto de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00043251 3 v./14/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe- Juez, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos “Famularo José Antonio s/ Sucesorio ab intestato” - Expediente. Nº 14162 - cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. JOSE ANTONIO FAMULARO, D.N.I. Nº 8458388, con ultimo domicilio en calle Avellaneda N° 294, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjo el día 16 de junio de 2023 en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER).-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 25 de julio de 2023.- …. Resuelvo: 1 - Tener por presentada a Laura Haydée Salina -DNI N° 22.633.759- en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de María Belén Otaegui y Luis Alberto Moix, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Antonio Famularo -DNI N° 8.458.388- vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-… Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 26 de julio de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00043271 3 v./14/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, (E.R.), Juez Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados “Mika, José Jorge y Hack, Heidi Lucía - Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8831, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por la Sra. HEIDI LUCIA HACK, DNI F Nº 4.417.646, argentina, vecina de esta ciudad. Hija de Federico Guillermo Hack y María Adelaida Barolin, con último domicilio en Belgrano N° 1991, fallecida el 16 de abril de 2023, en esta misma ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: “Concordia, 24 de julio de 2023. … 6.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Heidi Lucía Hack, D.N.I. Nº 4.417.646, vecina de esta ciudad. 7.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez”.-

Concordia, 31 de julio de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00043296 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: “Gómez, Carlos Alberto, Paez, Alicia Petrona y Gómez, Luis Octavio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11237), cita y emplaza por treinta

días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los Sres: CARLOS ALBERTO GOMEZ, DNI Nº5.809.317, fallecido el día 24/07/02; ALICIA PETRONA PAEZ, DNI Nº4.597.377, fallecida el día 13/04/17; y LUIS OCTAVIO GOMEZ, DNI Nº20.248.707, fallecido el día 15/07/21, todos vecinos de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de julio de 2023.- Visto: …-Resuelvo: 1…- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Gómez, D.N.I. Nº 5.809.317; Alicia Petrona Páez, DNI N° 4.597.377 y Luis Octavio Gómez, DNI N° 20.248.707, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- Fdo.- Dr. Jorge Ignacio Ponce".

Concordia, 4 de agosto de 2023 - Alejandro Centurión, Secretario Juzg. Civil y Comercial Nº 4

F.C. 04-00043298 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: "Olivera, Norberto o Nolberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 9139, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NOLBERTO O NORBERTO OLIVERA, era argentino, D.N.I. Nº 1.848.053, falleció en Concordia (E.R) el día 18 de Enero de 1990 en esta ciudad de Concordia E.R. donde falleciera.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de julio de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Norberto o Nolberto Olivera, D.N.I. Nº 1.848.053, vecino que fue de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/2006). 7.- ... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4".

Concordia, 2 de agosto de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00043318 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en la ciudad de Concordia en los autos caratulados "Cardozo, Olga - Medina, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14005), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de los causantes Doña CARDOZO OLGA, DNI 5.717.147 y Don JUAN BAUTISTA MEDINA, DNI N° 5.828.412, vecinos que fueran de esta ciudad; fallecidos en fecha 23 de abril de 2005 y 19 de junio de 2017 – respectivamente- en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Se transcribe la resolución que lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de julio de 2023.- Visto:… Resuelvo: 1.- … 2…- 3… 4.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Medina, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14005). 5.- Refoliar y recaratular de conformidad. 6.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Cardozo -DNI: 5.717.147-, vecina que fuera de esta ciudad. 7.- Mandar publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-,citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - art.728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 8.-..9.- 10…- 11….- 12…- 13..- Registrese y notifíquese".

Y otra que dice "Concordia, 02 de agosto de 2023, 1...-2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Bautista Medina -MI 5.828.412-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta

días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- 4..- 5..- 6..- 7..- 8…- A lo demás oportunamente.- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 4 de agosto de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00043348 3 v./16/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia, (E.R.), Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Fabricius de Panuncio Irma Delia - Panuncio Alfonso Juvenal s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 12960), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. ALFONSO JUVENAL PANUNCIO, DNI Nº 5.831.065, argentino, vecino de esta ciudad. Hijo de León Alfonso Panuncio y María Cecilia Barruca, con último domicilio en Mz C Sec 6 La Bianca, Concordia, fallecido el 25.03.2023, en esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 28 de junio de 2023 … 5.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfonso Juvenal Panuncio -DNI Nº 5.831.065-, vecino que fuera de esta ciudad. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 12.- Registrese y notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. A lo demás oportunamente. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez".-

Concordia, 1 de agosto de 2023. - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00043349 3 v./16/08/2023

- - - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Dr. Justo José de Urquiza –, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados "Farinon, Mercedes y Rigoni, Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7826), iniciado el 27/06/2023, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MERCEDES FARINON, M.I. Nº 5.029.625 y de CARLOS RIGONI, D.N.I. N° 5.771.321, fallecidos el 23 de Agosto de 2.001 y el 14 de Febrero de 2.022, respectivamente, en la ciudad de Concordia, en esta provincia, y vecinos que fuera de la localidad de Colonia Ayuí, Departamento Concordia, en esta provincia; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de junio de 2023. Visto: …. Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Mercedes Farinon, M.I. Nº 5.029.625 y de Carlos Rigoni, D.N.I. N° 5.771.321, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- … 6.-… 7.- …8.- … 9.- … 10.- … 11.- … 12.- …A lo demás, oportunamente.- Fdo. Justo José de Urquiza – Juez".

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 26 de Julio de 2.023 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00043351 3 v./16/08/2023

- - - - - -

En los autos caratulados: "Quintana, Clementina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10166) jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia – E.R., a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CLEMENTINA QUINTANA, D.N.I. N° F 5.478.771, fallecida el 23.01.2022, vecina que fueran de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 3 de agosto de 2023. Visto: … Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Casimiro, Mirta Elena, Silvia Renée, Luis Eduardo, Stella Maris, Rubén Darío y Héctor Aníbal Godoy, y a Claudia Patricia Quintana, todos en ejercicio de sus propios

derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Clementina Quintana, D.N.I. N° F 5.478.771, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6.- Tener presente la declaración efectuada bajo juramento acerca del desconocimiento de la existencia de otros herederos de la causante, resultando ser los promotores los únicos herederos conocidos, conforme se manifiesta. 7.- Hacer saber al letrado presentante que deberá preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de oficio o a pedido de parte interesada (art. 10 del Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas). 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S.N.E. Fdo: Dr. Gabriel Belén – Juez".

Concordia, 7 de agosto de 2023 - Gimena Bordoli, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 2 Concordia –E.R.

F.C. 04-00043352 3 v./16/08/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Amezaga Sixto Ramón s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 15675, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SIXTO RAMON AMEZAGA – DNI N° 5.945.423, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 11 de abril de 2008, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de mayo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00043316 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eberle Rolando Raúl s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 15806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROLANDO RAÚL EBERLE - DNI N°23.207.576, vecino que fuera de la localidad de Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 29 de abril de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 27 de julio de 2023 - María Laura Grancelli - Secretaria Suplente

F.C. 04-00043350 3 v./16/08/2023

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sacchetto Eduardo Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 6427/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN SACCHETTO, D.N.I. N° M6.653.575, con último domicilio en Avda. Pancho Ramírez N° 408 de la localidad de Los Conquistadores, Departamento Federación (E. Ríos), fallecido en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los 78 años de edad, en fecha 3 de mayo de 2023.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 27 de julio de 2023. …declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Eduardo Juan Sacchetto, vecino que fuera de la ciudad de Los

Conquistadores, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- …- Fdo.: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 1 de agosto de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00043265 3 v./14/08/2023

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados: “Tonello Teresita s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17618; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de TERESITA TONELLO, DNI Nº 03.284.699, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos; fallecida en fecha 07 de mayo de 2023, en la ciudad de Federación. Publiquense por tres días

Federación, 06 de julio de 2023 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00043314 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaria a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Martínez Florentina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17456 cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINEZ FLORENTINA, DNI N° F0.286.568 fallecida en la ciudad de Federación el día 15 de octubre de 2016, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos.- Publíquense por tres días

Federación, 27 de marzo de 2023 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00043345 3 v./16/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Mosna Valentín s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6410/23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o sucesores de VALENTÍN MOSNA, DNI Nº 1.875.817 con ultimo domicilio en calle N° 6, de Santa Ana, Provincia de Entre Ríos, argentino, hijo de Roque Mosnay de Rufina Godoy, fallecido el día 27 de agosto de 1989 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 30 de junio de 2023. Habiéndose dado cumplimiento a lo requerido, tener por presentada a la Dra. Mariangeles Walter, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado Roque Dionisio Mosna, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Valentín Mosna, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios. Facultándose a la Dra. Mariangeles Walter para intervenir en su diligenciamiento.- Téngase presente a los co-herederos denunciados Liria Rufina Mosna y Angel Ramón Mosna, debiendo respecto de la primera denunciar el domicilio a los fines de su citación y acreditar la defunción con instrumento idóneo, en relación al último de los nombrados. Hágase saber al presentante lo informado por la Actuaria precedentemente. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2”.-

Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00043347 3 v./16/08/2023

GUALEGUAY

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados “Amandule Héctor Jesús Natividad s/ Sucesorio testamentario”, Expte. Nº 11121, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación del presente, que se hará por un día, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR JESUS NATIVIDAD AMANDULE, DNI Nº 5.842.747, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en esta ciudad de Gualeguay el 19 de Julio de 2020.-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 31 de Julio de 2023. … … … Estando acreditado el fallecimiento de la causante y en carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio testamentario de Héctor Jesús Natividad Amandule, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial- conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ y Com.- ultimo párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón – art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- Fabián Morahan- Juez Civil y Comercial”.-

Gualeguay, 2 de Agosto 2023 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00043342 1 v./14/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados: “Cassottano Rubén Horacio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 12087, Año 2023, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a contar desde su última publicación, la que se efectuará por una sola vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN HORACIO CASSOTTANO, DNI N° 13.673.246, fallecido en Gualeguay el día 23 de octubre de 2022.

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: “Gualeguay, 26 de junio de 2.023.-… Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitimación la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Rubén Horacio Cassottano, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. –último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón –art. 728 del C.P.C.C.-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.-… Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.-

Gualeguay, 24 de julio de 2023 – Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00043344 1 v./14/08/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Brescasin Graciela Ana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14528, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GRACIELA ANA BRESCASIN, D.N.I. N° 20.401.711, fallecido el día 04/11/2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de julio de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00043249 3 v./14/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “González Olga Albertina y Berón Víctor Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9816, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: OLGA ALBERTINA GONZALEZ, Documento Nacional Identidad Nº 1.438.478, fallecida el día 27 de mayo de 2021, y VICTOR OSVALDO BERON,

Documento Nacional Identidad Nº 5.852.921, fallecido el día 28 de junio de 2023, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de agosto de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00043337 3 v./16/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Giacopuzzi José; Bittencourt Catalina, Giacopuzzi Andrés José y Giacopuzzi Elisabeth Teresa s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. 118/13, iniciados el 26/03/2013, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ELISABETH TERESA GIACOPUZZI, DNI N° F 1.491.749, nacido el 28/04/1934, fallecido el 06/12/2022, en Urdinarrain, vecina de esa ciudad, cuyo último domicilio fue en Belgrano y Domínguez s/n. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 26 de julio de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00043339 1 v./14/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Suárez Juan Ramón S/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9819, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN RAMON SUAREZ, Documento Nacional Identidad Nº 7.705.580, fallecido el día 27 de mayo de 2023, en Gualeguaychú. - Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de agosto de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00043340 3 v./16/08/2023

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Rebechi Angélica y Salva Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 6665 – Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELICA REBECHI, D.N.I. N° 10.070.315, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 04.07.2019, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos y OSCAR SALVA, D.N.I. N° 8.440.457, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 08.05.2021, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 31 de julio de 2023 - María Virginia Latini, secretaria

F.C. 04-00043335 1 v./14/08/2023

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Traverso Julia Celina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIA CELINA TRAVERSO, vecina que fuera de Nogoyá Provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, en fecha 30/03/2023. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.

Nogoyá, 7 de julio de 2023 - María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00043334 1 v./14/08/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "Valledor,

Rubén Vicente y Visconti, Amalia Alcira s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5871), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RUBEN VICENTE VALLEDOR (LE N° 5.792.919) y de AMALIA ALCIRA VISCONTI (DNI N° 2.437.269), ocurrido en San Salvador y Villa Elisa, E. Ríos en fecha 07-07-2012 y 20-06-2023 respectivamente, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 31 de julio de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Vicente Valledor (LE N° 5.792.919) y de Amalia Alcira Visconti (DNI N° 2.437.269), vecinos que fueran de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ...- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 2 de agosto de 2023 - Ma. Dinora Moulins, Secretaria Suplente

F.C. 04-00043275 3 v./14/08/2023

CITACIONES

PARANA

a DIONEL JESUS BALLHORST

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Ileana Viviani, se cita y emplaza al Sr. DIONEL JESUS BALLHORST, de 50 años de edad aproximadamente, D.N.I: 24.190.121 con último domicilio laboral conocido en calle Cerrito 968 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Urquiza Nº 1166 de Paraná-, a fin de designar Abogado Defensor y prestar declaración de imputado, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su rebeldía y ordene su inmediata detención. Deberá ser acompañado por su Abogado Defensor, y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al Defensor Oficial en turno.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 3 de agosto de 2023. (...) Dispongo: I.- Librar oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar a Ballhorst Dionel Jesús, de 50 años de edad aproximadamente, D.N.I: 24.190.121, con último domicilio laboral conocido en calle Cerrito Nº 968 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de designar abogado defensor y prestar declaración de imputado.(...). Fdo. Ileana Viviani - Fiscal Auxiliar".

Unidad Fiscal, 3 de agosto de 2023 - Ileana Viviani, Fiscal Auxiliar

S.C-00016117 3 v./14/08/2023

CONCORDIA

a DORA ELVIRA HERMOSA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, (Correo electrónico: Correo: jdofliamen1s1-con@jusentrerios.gov.ar) a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli – Juez, Secretaria a cargo del suscripto, cita y emplaza por el termino de dos (2) días a la Sra. DORA ELVIRA HERMOSA, DNI N 17.121.741, para que comparezca a tomar intervención en las actuaciones caratuladas "Fernández, Andrés Alfredo s/ Divorcio" [Expte. N° 23121], en trámite por ante Juzgado.

La resolución que así la ordena reza: "Concordia, 03 de Julio de 2023.- Visto y Considerando: Resuelvo: 1.-.- 2. - Tener por promovido por el Sr. Andrés Alfredo Fernández juicio de divorcio, el que tramitara según las normas del nuevo Código Civil y Comercial conf. Texto Ley 26.994 -arts. 438 y ccs.- y art. 168, ss y concordantes de la Ley N° 10.668, contra la Sra. Dora Elvira Hermosa, con domicilio denunciado en el promocional.- 3.- A los fines de la notificación de las presentes a la demandada, hacer lugar a lo peticionado y a tal fin, publicar edicto en el Boletín Oficial y en el Diario local "El Sol", por el término de dos (2) días, para que comparezca a tomar intervención la

demanda, Sra. Dora Elvira Hermosa, DNI N° 17.121.741, con ultimo domicilio conocido el de la localidad de Puerto Yeruá sin calle y sin número, dentro del término de diez (10) días, con transcripción sumaria, por el termino y bajo apercibimientos de ley – Art. 142, 143, 144 y 329 del CPCyC. 4… .- 5.-… y 6.- … 7.-…… . .- Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli – Juez".-

Concordia, 3 de Agosto de 2023 – S.David Brodsky, secretario.

F.C. 04-00043302 2 v./14/08/2023

URUGUAY

a los acreedores y quienes se consideren con derecho

La Sra. Jueza de Primera Instancia de esta ciudad del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1, la Dra. Celina Itati Ansaldi, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Nuñez, secretaria interina, en los autos caratulados "Maciel Juan Ramón s/ Adopción por integración" Expte. Nº 18507 año 2022, cita y emplaza a los acreedores o a todos aquellos quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre solicitado por el Sr. Juan Ramón Maciel, DNI N° 36.553.191, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 27 de junio de 2023. (…) Atento el estado de autos y a los fines de dilucidar si no se encuentran comprometidos intereses de terceros, y conforme lo dispone el art. 70 del C.C.C.N., publíquense edictos en el Boletín Oficial, en una radio local y en otra de la localidad de Perugorria, Departamento Curuzú Cuatiá, Pcia. de Corrientes –que deberá denunciar-, una vez por mes, por el lapso de dos meses, citándose y emplazándose a los acreedores o a todos aquellos quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre solicitado por el Sr. Juan Ramón Maciel cuyos datos se deberán transcribir, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo. Celina Itati Ansaldi, Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1".-

Concepción del Uruguay, día 29 de junio de 2023 – Alejandra Beatriz Nuñez, secretaria suplente.

F.C. 04-00043373 1 v./14/08/2023

REMATES

PARANA

Por Rita Vallejo

Matr. 1214 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, secretaria N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N.° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por (5) días que en los autos caratulados "Tersich Alberto Antonio s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 4056.

En fecha 23.06.2023. Se resolvió: I.- Decretar la subasta de los bienes de titularidad del fallido Alberto Antonio Tersich:

I-a) El el 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11317 - Plano 125244 - Sup. 14 Ha. 49 As. y 87 Cs. Ubicación: Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Junta de Gobierno de Antonio Tomás. Domicilio Parcelario: Lote 1.

I-b) El el 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11318 - Plano 125246 - Sup. 4 Ha. 18 As. y 04 Cs. Ubicación: Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Junta de Gobierno de Antonio Tomás. Domicilio Parcelario: Lote 3.

I-C) Estado de ocupación de los bienes: Los bienes se encuentran sin ocupantes.

II.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención de la Martillera designada en autos Rita Verónica Vallejo, matrícula profesional COMPER N° 1214. Los postores deberán registrarse en Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad.

III.- Duración de la subasta: Atento los motivos indicados precedentemente en los considerandos, corresponde ordenar que:

La subasta del bien individualizado en el punto I-a) iniciará el 21.08.2023 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30.08.2023 a las 11:00 horas.

La subasta del bien individualizado en el punto I-b) iniciará el 21.08.2023 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 31.08.2023 2023 a las 11:00 horas.

IV.- Condiciones de venta: IV.-1- Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor. IV.-1-a) Para el bien I-a), 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11317 se fija el monto incremental en pesos tres millones ($ 3.000.000,00) para la primera puja; luego el monto incremental será de pesos un millón ($ 1.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos nueve

millones ($ 9.000.000,00); de ahí en adelante serán de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos trece millones ($ 13.000.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), hasta alcanzar la cantidad de pesos dieciséis millones (516.000.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).

IV.-1-b) Para el bien I-b), el 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11318, se fija el monto incremental en pesos dos millones (52.000.000,00) para la primera puja; luego el monto incremental será de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00); de ahí en adelante serán de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos once millones ($ 11.000.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).

IV.-2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

IV.-3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: Quien resulte adquirente deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de la martillera equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión (de corresponder)-, el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) y el Impuesto de Sellos el (2.30%) del precio de la subasta (previsto por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5º de la Ley 9.622 y modificatorias, t.o 2022), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de DOS (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración de la martillera deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley. Son a cargo del comprador -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo.

El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta de estas actuaciones N° 978118/3, CBU: 3860062103000097811836 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. La martillera deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249.

IV.-4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la

segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C. aplicable por art. 278 LCQ quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a un tercio del mayor importe ofrecido por dicho oferente.

IV.-5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones quien resulte adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 C.P.C. y C.-.

IV.-6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos.

IV.-7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte de quien sea adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del proceso falencial y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2022-.

IV.-8) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración de la martillera deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones.

V.- Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de cinco (5) días -art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan los bienes; que los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, los que se exhibirán adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, deberá hacerse constar lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con la martillera; que queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen de la documental e informes sobre el inmueble, sin perjuicio de que los mismos queden disponibles para consulta en el sistema (SJE). Previo a la publicación de edictos, deberá la martillera denunciar en autos días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento de los edictos a cargo de la martillera interviniente quien deberá presentarlos para su control por medio del módulo respectivo de la Mesa Virtual.

VI.- La martillera deberá: a) Publicar en el “Portal”, con una antelación mínima al comienzo de la subasta de seis (6) días hábiles, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar.

Además, imágenes de los informes de dominio, mandamiento de constatación, demás documental e informes sobre los inmuebles, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; y b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que quien tenga interés puedan acceder a un mayor conocimiento de las características de los bienes objetos de la venta.

VII.- Publicidad según el SJE Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de las respectivas fechas y horas de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Asimismo, queda facultada la martillera a dar publicidad de la subasta bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que la misma no genere ningún tipo de gasto, cargas o costas para el proceso falencial.

VIII. Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales mediante correo electrónico a la casilla subastaselectronicas@jusentrerios.gov.ar, a los fines del art. 3 del Reglamento del Sistema de Subastas

Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -SJE. Comuníquese al Colegio de Martilleros la fecha y hora de subasta vía correo electrónico.

IX.- Decrétase medida cautelar de comunicación de subasta sobre los bienes a rematar, a los fines de la oponibilidad frente a terceros. Para su inscripción, líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Registro de la Propiedad Inmueble-. Confección y diligenciamiento del respectivo despacho a cargo del martillero y/o de la sindicatura.

X.- Encomendar a la sindicatura la acreditación y/o cancelación de los tributos y gastos que surgen con motivo de la subasta a cargo del proceso falencial, debiendo oportunamente justificar los mismos en estos actuados.

XI.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Regístrese.

Exibicion: los bienes podrán ser visitados los días 14 y 15 de agosto de 2023 de 15 a 17 hs, en la dirección de Ruta Provincial N° 8 y Arroyo Antonio Tomas, previa concertación con la martillera.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de los informes de dominio de los bienes. Informes 343 4600945. -e mail: rita.v_75@hotmail.com

Firmado digitalmente por: Elena Beatriz Albornoz - Jueza Subrogante.

F. 05-00001926 5 v./15/08/2023

- - - - - -

Por José Luis Jure

Mat.: 837

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. Elena Beatriz Albornoz -subrogante-, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos “Miguel Waigel y Cia. S.A. S. Concurso preventivo S. Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes (bienes del convenio con la familia Fermín Waigel)”, Expte. N° 4592: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los siguientes bienes:

Lote 1) sito en calle 25 de Mayo N° 1030 - ex Laurencena-, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, matrícula N° 156.313, con una superficie de 390 mts.2;

Lote 2) sito en calle Urquiza esquina calle Sarmiento, manzana 175, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos matrícula N° 184.365, con una superficie de 2.491 mts.2;

Lote 3) sito en calle Güemes esquina Urquiza, manzana 176, lote 14, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, matrícula N° 124.978, con una superficie de 500 mts.2.

II.b) Condiciones de dominio: El inmueble a subastar identificado con las matrículas N° 156.313 -Lote 1-, es de dominio fiduciario del Sr. Benigno Agustín Keiner; en tanto que los identificados con las matrículas 184.365 y 124.978 -Lotes 2 y 3-, son de dominio fiduciario de Keiner Automotores SRL.

III.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis Jure (mat. N° 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. N° 1138).

IV.- Duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará 30 de agosto de 2023, en los siguientes horarios: a) matrícula N° 156.313, a las 08:00 horas, b) matrícula N° 184.365, a las 9:00 horas, c) matrícula N° 124.978 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 07.09.2023 a las 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente.

Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

V.- Condiciones de venta: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental de cada inmueble, se fija de la siguiente forma: lote 1), sito en calle 25 de Mayo N° 1030 -matrícula N° 156.313: para el primer tramo $ 4.000.000 hasta los $ 30.000.000; para el segundo tramo $ 2.000.000 hasta los $ 50.000.000 y el tercer tramo de $ 500.000 hasta su finalización; lote 2), sito en calle Urquiza esquina calle Sarmiento, -matrícula N° 184.365-: para el primer tramo $ 2.500.000 hasta los $ 20.000.000; para el segundo tramo $ 1.000.000 hasta los $ 50.000.000 y para el tercer tramo $ 500.000 hasta su finalización; lote 3), sito en calle Güemes esquina Urquiza, -matrícula N° 124.978-: para el primer tramo $ 500.000 hasta los $ 5.000.000; para el segundo tramo $ 200.000 hasta los $ 7.000.000, y para el tercer tramo $ 50.000

hasta su finalización. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión - de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el Impuesto de Sellos el (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de 60 días de aprobado el remate (art. 1017 CCC). Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley, quedando a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1141 del Cód. Civil y Comercial. Se hará saber a quien resulte adquirente que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley específica 23.249.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a las actuaciones “Miguel Waigel y Cia. S.A. S. Concurso preventivo s/ Quiebra”, Expte. Nº 173 N° 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente por los martilleros, luego de lo cual, no habrá posibilidad de reclamo de ningún tipo. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de algunos de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se estará en condiciones de escriturarse. 6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido.

V.- Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná, por el plazo de CINCO (5) DÍAS- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales.

Otras condiciones: Ocupación: Lote 1: se encuentra alquilado solo la planta baja,; Lote 2: es un predio tipo estacionamiento con un galpón alquilado; Lote 3: se encuentra libre de ocupantes (terreno baldío). Contrato de locación y desocupación del inmueble: en virtud de la resolución que autorizó la locación, los inmuebles alquilados deberán restituirse al momento que sea solicitado en forma fehaciente tanto por la sindicatura del proceso falencial -previa resolución-, o por quien resultara adquirente del inmueble. El plazo de desocupación pactado es de treinta (30) días desde la fecha de notificación fehaciente. Suscripción de escritura y documentación: la sindicatura se

encuentra facultada para suscribir todos los documentos que sean necesarios para efectivizar la transferencia de los inmuebles. Días y horario de visita: los inmuebles podrán ser visitados los días 28 y 29 de agosto de 16 a 17,30 previo acuerdo con los martilleros. Datos de contacto: dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 3434060657-3434159741- correo electrónico: jljure1@gmail.com.-

Paraná, 8 de agosto de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001929 5 v./17/08/2023

FEDERACION

Por José Luis Toller y Hernán Darío Ceparo

Matr. 959 y Matr. 948

El Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1- de la Ciudad de Chajarí, Dr. José Manuel Lena, secretaria N° 1 del Dr. Facundo Munggi, ha dispuesto que en los autos: "Bazar El Entrerriano S.A. S- Pedido de quiebra s/ Oficios entre jueces" (Nº 1774/21 "O" - Año: 2021, en trámite por ante este Juzgado, los martilleros designados José Luis Toller M. 959 y Hernán Darío Ceparo, M. 948, subasten, los bienes muebles en el estado que se encuentren de la titularidad de la fallida Bazar El Entrerriano S.A. Tal como se detallan:

Bienes muebles depositados en salón de calle Juan de San Martín entre calles Gregoria Pérez y San Antonio

Lote N° 1: 1 (una) Pava Eléctrica Marca Atma; 1 (un) Nebulizador ultrasónico compacto marca Aspen; 1(una) aspiradora marca Atma AS8913N. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 2 : 1 (un) horno a gas marca Longvie modelos H19000XF;1 (una) Cafetera eléctrica Liliana Cofix 1,8 L; 1 (un) Nebulizador ultrasónico familiar Aspen; 1 (Una) mesa melamina de 080 x 1,50 aprox, patas metálicas. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 3: 1 (Una) Heladera Briket Modelo BK2F1620; 1 (una) Cafetera eléctrica Liliana Cofix 1,8 L; 1(una) aspiradora marca Atma AS8961E. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 65.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 4: 2 (dos) sillones de jardín de plástico blanco; 1 (un) termotanque marca ECO Termo de 68 litros eléctrico. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $5.000

Lote N° 5: 1 (una) plancha para el cabello Gama Drean Urban; 1 (Un) Nebulizador ultrasónico familiar Aspen; 1 (una) aspiradora marca Atma AS8913N; 1 (una) heladera con frezzer Briket BK2F 1820 GP A0. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 75.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 6: 1 (una) Pava Eléctrica Marca Atma; 1 (Un) Nebulizador ultrasónico familiar Aspen; 1(una) aspiradora marca Atma AS8913N; 1 (una) Heladera Briket Modelo BK2F1620; 1 (Una) mesa melamina de 080 x 1,50 aprox patas metálicas. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 65.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 7: 1 (una) cuna multinacional; 1 (una) Aspiradora Marca Atma; 1 (un) termotanque a gas envasado Ecotermo de 80 litros; 1(Un) colchón Bebe. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 8: 1 (un) nebulizador ultrasónico familiar Aspen; 1(una) aspiradora marca Atma AS8913N; 1 (un) equipo de aire acondicionado Philco de 5130 wats; 1 (un) secarropas Drean de 6,5 kg; 1 (una) base de somier de una plaza marca Inducol. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 55.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 9: 3 (tres) sillas con rueditas con respaldo alto apolla brazos y regulable en altura; 1 (un) escritorio color tiza; piezas varias de escritorios desarmado en el estado que se encuentran. Base: $ 5.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 10: 1 (una) cucheta con marinera y cajones; 1 (un) termo tanque ECO Termo de 68 l eléctrico. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 11: 1 (un) placard color caoba con 12 puertas y 4 cajones; 1 (una) cucheta en caoba con marinera con cajones y puertas. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 12: 1 (una) cama multinacional con cajones botineras y respaldo; 1 (una) cucheta con escalera y marinera. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 13: 1 (una) biblioteca baja de 4 puertas y estantes; 1 (un) mostrador co-cajones varios. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 1.000 Monto incremental: $ 500

Lote N° 14: 2 (dos) mesas bajas con dos cajones c/u; 1(un) TV Led marca Diplomatic Smart de 50”; tablero para colgar en la pared. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 40.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 15: 1 (una) exhibidora de metal con vidrio de 1,20x045x1,30 aprox; 1 (una) exhibidora de metal con vidrio lugar para luces de 0,45x0,60x2,20 aprox; 2 (dos) bajo mostrador en mdf con puertas 060x1,11 aprx. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 1.000 Monto incremental: $ 500

Lote N° 16: 1 (un) mostrador mdf 2,50 x0,50 x 0,70 aprox. 1 (una) exhibidora en mdf si puertas sin estantes de 0,40 x 1,80 aprox. Todo En el estado que se encuentran. Base: $ 500 Monto incremental: $ 500

Lote N° 17: 1 (un) mostrador bajo con 8 cajones; 1 (un) fichero bajo con ruedas y tres cajones; 1 (una) mesa en mdf con apoya pies metálicos de 2,40 x1,10x1,00 aprox. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 500 Monto incremental: $ 500

Bienes muebles depositados en salón de calle Baloni esquina Repeto.

Lote N° 18: 1 (un) Hogar metálico marca Kolpa; 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza Las Calas; 2 (dos) jarras térmicas; 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1 (una) sierra caladora Black & Decker; 1 (una) Aspiradora marca Atma. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 19: 1 (un) Hogar metálico marca Kolpa; 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza Las Calas; 2 (dos) jarras térmicas; 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1 (una) sierra caladora Black & Decker; 1 (una) Parrilla grill eléctrico marca Liliana. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 20: 1 (un) Hogar metálico marca Kolpa; 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza las calas; 2 (dos) jarras térmicas; 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1 (una) sierra caladora Black & Decker; 1 (una) Aspiradora marca Atma. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 21: 1 (un) Hogar metálico marca Kolpa; 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza Las Calas; 2 (dos) jarras térmicas; 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1(una) sierra caladora Black & Decker; 1 (una) Aspiradora marca Atma. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 22: 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1 (una) sierra caladora Black & Decker; 1 (un) Calefactor tiro balanceado marca Escabe línea Titanio de 5000 Kkal; 1 (un) Calefactor tiro balanceado marca Escabe de 3000 KKAL; 30 (treinta) panel led pl6-B-18w 205mm. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 30.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 23: 6 (seis) sillas de caño negro; 2 (dos) Cober de 2 1/2 plaza Las Calas, 1 (una) manta de 2 1/2 plazas Las Calas. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 5.000 Monto incremental: $ 500

Lote N° 24: 1 (un) sistema acústico Net Runner HXT 6915E; 1 (una) caja con fundas varias para Tablet etc.; 3 (tres) volantes Withrumble Air Drift; 2 (dos) Routert Plink. 1 (una) rock star. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 5.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 25: 1 (un) masajeador de cuello Shiatsupro NM- 330 Gamma; 1 (un) nebulizador ultrasónico compacto Aspen; 1 (un) masajeador corporal HM 220 Wellness Gama. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 5.000 Monto incremental: $ 500

Lote N° 26: 2 (dos) estufas garrafera; 1 (un) equipo de aire acondicionado Electrolux Split de 5300 W frio calor. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 50.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 27: 1 (un) calefactor Escabe de 5000k; 1 (un) hogar metálico Kolpa en caja; 2 (dos) jarros térmicos. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 28: 3 (tres) módulos de placard con tres estantes dos puertas; 1 (un) mueble con tres cajones y una puerta. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 29: 6 (seis) sillas de caño negro; 2 (dos) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1(una) sierra caladora Black & Decker; 1 (un) nebulizador ultrasónico compacto Aspen. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 30: 1 (un) cochecito bebe Versa City; 1 (un) nebulizador Aspen ultrasónico compacto; 1 (un) castillo mágico Intex; 1 (una) ballena inflable Intex. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 31: 1 (un) cochecito bebe Versa City; 1 (un) nebulizador Aspen ultrasónico compacto; 2 (dos) ballena inflable Intex. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 32: 30 (treinta) paneles led de 18 w de 205 mm; 3 (tres) ventiladores Atma pared. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 33: 1 (un) hogar metálico Kolpa en caja; 1 (una) salida de ventilación de calefón Longvie; 3 (tres) salidas de ventilación tiro balanceado Longvie. Todo en el esta do que se encuentran. Base: $ 5.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 34: 1 (un) calefactor es tiro balanceado Titanio Eskabe de 5000 KCAL/H; 1 (un) calefactor Eskabe tiro balanceado de 3000kcal/h, 1 (un) horno grill Atma HG 301 OE; 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1 (una) sierra caladora Black & Decker. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 30.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 35: 1 (una) caminadora Elíptica;1 (una) estufa garrafera; 1 (un) jump-o-lene by intex; 1 (un) Philips Daily Collection Panini Maker 820 W grill para Paninis; 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza Las Calas; 2 (dos) jarros térmicos. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 36: 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza; 1 (un) turbo ventilador Diplomatic; 2 (Dos) jarras térmicas; 1 (un) castillos inflable Intex; 1 (Una) sopladora aspiradora eléctrica de 2500 w Black+Decker; 1 (un) hogar metálico para fogones Kolpa. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

2. Ambito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los Martilleros designados en autos, José Luis Toller, matrícula COMPER N° 959 y Hernán Darío Ceparo, matrícula COMPER N° 948.

3. Duración de la subasta: De conformidad con las sugerencias planteadas por los martilleros designados, teniendo en cuenta la gran cantidad de bienes muebles a subastarse y que se encuentran depositados en salones diferentes, corresponde ordenar que: 3.1. La subasta que comprende los lotes depositados en el salón de calle Juan de San Martín entre Gregoria Pérez y San Antonio de esta ciudad (identificados como Lotes N° 1 al N° 17) se iniciará el martes 22 de agosto de 2023 a las 09:00 horas, finalizando - todos- el jueves 31 de agosto de 2023 haciéndolo el Lote N° 1: a las 09:00 horas; Lote N° 2: a las 09:15 horas; Lote N° 3: a las 09:30 horas; Lote N° 4: a las 09:45 horas; Lote N° 5: a las 10:00 horas; Lote N° 6: a las 10:15 horas; Lote N° 7: a las 10:30 horas; Lote N° 8: a las 10:45 horas; Lote N° 9: a las 11:00 horas; Lote N°10: a las 11:15 horas; Lote N° 11: a las 11:30 horas; Lote N° 12: a las 11:45 horas; Lote N° 13: a las 12:00 horas; Lote N° 14: a las 12:15 horas; Lote N° 15: a las 12:30 horas; Lote N° 16: a las 12:45 horas; Lote N° 17: a las 13:00 horas.- 3.2. La subasta que comprende los lotes depositados en el salón ubicado en la esquina de Baloni y Repetto de esta ciudad (identificados como Lotes N° 18 al N° 36) se iniciará el miércoles 23 de agosto 2023 a las 09:00 Horas, finalizando -todos- el viernes 1 de setiembre de 2023 haciéndolo el Lote N° 18: a las 09:00 horas; Lote N° 19: a las 09:15 horas; Lote N° 20: a las 09:30 horas; Lote N° 21: a las 09:45 horas; Lote N° 22: a las 10:00 horas; Lote N° 23: a las 10:15 horas; Lote N° 24: a las 10:30 horas; Lote N° 25: a las 10:45 horas; Lote N° 26: a las 11:00 horas; Lote N° 27: a las 11:15 horas; Lote N° 28: a las 11:30 horas; Lote N° 29: a las 11:45 horas; Lote N° 30: a las 12:00 horas; Lote N° 31: a las 12:15 horas; Lote N° 32: a las 12:30 horas; Lote N° 33: a las 12:45 horas; Lote N° 34: a las 13:00 horas; Lote N° 35: a las 13:15 horas; Lote N° 36: a las 13:30 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

4. Condiciones de venta: 4.a) Base: los bienes agrupados en lotes saldrán a la venta en los valores base iniciales determinados en el punto 2. para cada uno de ellos, incrementándose en los montos incrementales allí establecidos para cada caso, al mejor postor.- 4.b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 4.c) Pago del precio y otros conceptos: Quien resulte adquirente deberá efectivizar el pago en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, abonando allí el precio ofertado con más el I.V.A. del 21%; más la comisión del

martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA); y el Impuesto de Sellos (1%). Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado de los bienes, haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá retirar los mismos del lugar donde se encuentran en el término de diez (10) días desde que adquiera firmeza el acto del remate, previo control por parte de los martilleros y la sindicatura del cumplimiento de las obligaciones a su cargo - conforme punto IV.-5)-. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. Dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, la sindicatura deberá abonar el Impuestos de Sellos - art. 210 del Código Fiscal y el art. 19 de ley 10.949 que sustituye el art. 12. inc. 10) de la Ley 9.622 y modificatorias, en tanto que el pago del IVA obtenido de la subasta será realizado por la Sindicatura en la fecha que corresponda según calendario fijado por la AFIP DGI para el mes que sea aprobada esta subasta.- 4.d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 4.e) Entrega del bien: los bienes podrán ser retirados contra la presentación por parte de los respectivos compradores al martillero de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos en el punto 4.c y constatación del mencionado profesional de la cancelación de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad, bajo control de la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial.

Por su parte, se deja presente que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo tanto una vez vendidos no se aceptarán reclamos referidos a los mismos 4.f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). 4.g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

5. Ordenar la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos el detalle de los lotes y que bienes comprende cada lote, el horario de visita, teléfonos y mail de contactos para concertar la exhibición de bienes; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de la procedencia de los bienes.-

6. Hágase saber a los martilleros que deberán: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada de los lotes y los bienes que lo conforman, al menos dos (2) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado de los mismos. Además, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

7. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

8. Exhibición de los bienes muebles: Los bienes serán exhibidos adecuadamente, en los lugares donde se encuentran depositados por turnos y previa concertación con los martilleros. Salón de calle Juan de San Martín s/n

ubicada entre las calles Gregoria Pérez y San Antonio, el dia jueves 17 de agosto en el horario de 10:00 hs a 13:00. Salón de calle Baloni esquina Repeto, los dias jueves 17 de agosto en el horario de 14:30 hs a 17:00 hs

9. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Registrese, notifíquese SNE.- Firmado digitalmente: Dr. José Manuel Lena - Juez.

10. Informes: Dirigirse a los Martilleros para mayor información de lo expuesto, a los teléfonos celulares: José Luis Toller, Tel Cel 03456621344 y Hernán Ceparo, Tel Cel 03434287901.

Chajarí, 7 de agosto de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00043353 2 v./15/08/2023

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de la Dra. Alejandra Maroevich, en los autos caratulados “Romero Ariel Nicolás c/ Lanzi Antonio Humberto s/ Usucapión” Expte. Nº 34783, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a José Modesto Lanzi (M.I. Nº 5.905.003) y a los herederos o sucesores de María Aida Gherardi (M.I. Nº 5.373.728, fallecida el 02/03/87) y María Angélica Lanzi (M.I. Nº 2.436.005, fallecida el 26/07/15), para que comparezcan a juicio en relación al inmueble: Plano de Mensura N° 171123, Partida Inmobiliaria Provincial N° 197705, Partida Inmobiliaria Municipal 87761/7, localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Complementaria, Distrito C.E.U., Sección 9na., Grupo 96, Manzana N° 3, domicilio parcelario: Calle Sold. Aer. Héctor Bordón N° 1.724, Superficie 372,00 m2, límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S. 80º 18' E. de 31,00 m., lindando con Edmundo Dante Vesco.

Este: Recta (2-3) al rumbo S. 9º 42' O. de 12,00 m., lindando con Calle Sold. Aer. Héctor Bordón

Sur: Recta (3-4) al rumbo N. 80º 18' O. de 31,00 m., lindando con Pascual Pinery.

Oeste: Recta (4-1) al rumbo N. 9º 42' E. de 12,00 m., lindando con Antonio Humberto o Humberto Antonio Lanzi (Poseedor Gustavo Lucio Godoy).-

Paraná, 4 de Agosto de 2023 – Alejandra Maroevich, Secretaria.

F.C. 04-00043333 2 v./15/08/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Viola Juan Eduardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4726, en fecha 02.08.2023 se ha declarado la quiebra de JUAN EDUARDO VIOLA, DNI N° 26.809.910, CUIL: 20-26809910-8, con domicilio en calle Paracao y Cortada Carlos Wirts s/n, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes en el horario de 09 a 11 y de 17 a 19 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 19.09.2023 inclusive.

Se han fijado los días 01.11.2023 y 15.12.2023, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 8 de agosto de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001931 5 v./17/08/2023

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Catalano Roberto Angel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4775, en fecha 01/08/2023 se ha declarado la quiebra de ROBERTO ANGEL CATALANO, DNI Nº 23.578.948; CUIL Nº 20-23578948-6, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle 25 de Junio Nº 893, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 780 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 horas, y martes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.10.2023 inclusive.

Se han fijado los días 17.11.2023 y 02.02.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de agosto de 2023 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001932 5 v./17/08/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 21878 caratulados: "Vallejos Oscar Alejandro s/ Desobediencia", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Alejandro Vallejos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I) Declarar a OSCAR ALEJANDRO VALLEJOS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de desobediencia judicial (primer hecho), abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente y la guarda en concurso ideal con corrupción de menores (segundo hecho) y abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente y la guarda en concurso ideal con corrupción de menores (tercer hecho), vinculados los tres bajo las reglas del concurso real y condenarlo a la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo con mas accesorias de ley (Artículos 5, 12, 40, 41, 45, 54, 55, 119 tercer párrafo y cuarto párrafo incs. b) y f), 125 tercer párrafo y 239 del Código Penal).-

II) Declarar las costas a cargo del condenado -art. 584 del C.P.P.-

III) Atento a la renuncia a los plazos recursivos expresamente formulada por las partes, dispóngase el mantenimiento del alojamiento del condenado Oscar Alejandro Vallejos en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad en carácter de condenado debiéndose practicar oportunamente el pertinente cómputo de pena.-

IV) Notificar a la víctima respecto de sus derechos previstos por el art. 11 bis de la Ley Nº 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el ante último párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libraran los despachos correspondientes.-

V) Incorporar el perfil genético de Oscar Alejandro Vallejos al Registro Provincial de Datos Genéticos y al Registro Nacional de Datos Genéticos una vez que la presente sentencia adquiera firmeza, de conformidad al procedimiento aprobado por Resolución S.T.J. N° 104/2022 del 21/06/2022 (Cfr. Ley Nacional N° 26.879 (Decreto Reglamentario N° 522/2017) y Ley Provincial N° 10.016 (Decreto Reglamentario N° 4.273 M.G.J.).-

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo.: Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".-

El mencionado Oscar Alejandro Vallejos, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná el 01/05/1986, hijo de Delio Oscar Vallejo (f) y de Norma Beatriz Giménez, domiciliado -antes de su detención- en Ruta 18 km. 21 - ingresando a la derecha 200 mts-, de Paraná, Documento Nacional Identidad 32298626.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 1/03/2034 (primero de marzo de dos mil treinta y cuatro).-

Paraná, 2 de agosto de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00016118 3 v./14/08/2023

- - - - - -

En los autos Nº 24903 caratulados: “Almeira Damián Jonathan s/ Robo agravado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Damián Jonathan Almeira.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés ... RESUELVE: 1º) Declarar que DAMIAN JONATHAN ALMEIRA, D.N.I. N° 35.121.315, de condiciones personales obrantes en autos, es autor material y responsable de los delitos de robo en grado de tentativa y robo agravado en grado de tentativa concursados realmente entre sí, en calidad de autor y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y cuatro meses de prisión de efectivo cumplimiento ordenando a los fines del cumplimiento de la pena, mantener internación en “Asociación Civil del Prado”, de la Ciudad de Concepción del Uruguay ex Ruta Nacional 14, Km 318, teléfono 03442-441470, a cuyas autoridades se hará saber que deberán garantizar el estricto régimen de puertas cerradas a su respecto. En caso de no poder hacerlo, no adaptarse el condenado a las normas de la Institución, como asimismo de alcanzar el alta antes de cumplir con la totalidad de la pena impuesta, deberá ser alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná; arts. 10 inc a), 42, 45, 55, 164 y 166 inc 2) del Código Penal y 176 incisos c) y d) de la Ley 24660.

2º) ...; 3°) 4º) ... 5°) ...; 6º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

7º) Registrar y oportunamente archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-Con lo que no siendo para más siendo las horas 10:45 se labra la presente acta. -Fdo. Dr. Juan Hipólito Carlin, Juez de Garantías Nº 8”.-

Otra resolución “Paraná, 8 de junio de 2023.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Rectificar el acta de audiencia de fecha 7 de junio de 2023 en el presente legajo, en el sentido que donde dice “los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós” debe leerse “siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés”. 2) Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Hipólito Carlín, Juez de Garantías Nº 8”.-

El nombrado Damián Jonathan Almeira, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 06/03/2023 siendo sus referencias personales las siguientes: alias sin alias, Casado, argentino, DNI Nº Documento Nacional Identidad 35121315, nacido en Gualeguay, el 21/03/1990, domiciliado en Rondeau Nº 3847 // Formosa Nº 575, hijo de Arnoldo Alberto Almeira y de Patricia Mabel Allois .-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/09/2026 (veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis)

Paraná, 2 de agosto de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00016119 3 v./14/08/2023

DIAMANTE

Testimonio del Legajo N° G - 04 - IPP - Caratulados: “Vogel Raúl Benito s/ Peculado”: En la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días de julio de 2023, siendo las 8:20 horas estando en la Sala de Audiencias el Juez de Garantías, Dr Jorge Alberto Barbagelata Xavier, en el marco de los autos Nº G - 04 caratulados “Vogel Raúl Benito s/ Peculado”.

Abierto el acto se realiza la audiencia que es grabada en video bajo con las formalidades establecidas en el CPP. Acto seguido el Juez comprueba la presencia de las partes, siendo estas el Agente Fiscal Dr Gilberto Robledo, por la defensa la Dra Ana Laura Pedemonte -defensora Oficial- y el encartado RAÚL BENITO VOGEL, DNI N° 13.119.482, sin alias, de estado civil casado, de 65 años de edad, jubilado, domiciliado en Colón Nº 651 de la localidad de Libertador San Martín, Dpto Diamante, teléfono 343-504-4968, nacido en Viale, Dpto Paraná, el 22/7/1957, con estudios secundarios completos -sabe leer y escribir-, hijo de Luis Guillermo Vogel (f) y de Nelly Esther Graf (f), refiere tener un hijo mayor de edad con Nancy Griselda Utz. (...) RESUELVO: 1.- Declarar a RAÚL BENITO VOGEL, DNI N° 13.119.482, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de peculado y en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación absoluta perpetua (arts 26, 27, 40, 41, 45 y 261 primer párrafo del Código Penal y arts 151, 391, 452, 456 y 481 cc y ss CPP); (...) 6.- Notifíquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese Con lo cual, no siendo para más, siendo las 8:26 hs, se dió por finalizada la audiencia, labrándose la presente que luego se firma por el Juez y los comparecientes para constancia. (Fdo.): Dr. Jorge A. Barbagelata Xavier -Juez de Garantías y Transición- Ante mi: Dr. Leonardo D. J. Robledo Ostriz -Secretario".-

Diamante, 3 de agosto de 2023 - Leonardo D.J. Robledo Ostriz, Resol. Trib. Sup. N°.229/2022)

S.C-00016120 3 v./14/08/2023

CAMBIO DE NOMBRE

SAN SALVADOR

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (E.R.), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría de la Dra. María Dinora Moulins (suplente), en los autos caratulados "Rea Hernández Juan Ignacio s/ Cambio de nombre" (Expte. Nº 5822/F), hace saber por el lapso de dos meses y a razón de una vez por mes que el ciudadano llamado Juan Ignacio Rea Hernández, DNI N° 40.989.970 ha promovido el presente proceso pretendiendo el cambio de su nombre por Juan Ignacio Rea Hernández a los fines del art. 70 del CCyC.-

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 14 de junio de 2023. Visto:....; Resuelvo: 1.-- 2.- Tener por promovida la presente acción de cambio de nombre, que tramitarán según las normas del proceso sumarísimo -art. 309 y 484 sig y conc del CPCyC. 3.- ...- 4.- Publicar el pedido de cambio de nombre, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente, quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la promotora.. 4.- ...-. 5.-...- . 6.-- 7.-...- 8.- ...- Notifíquese (SNE).- Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 04 de julio de 2.023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00042568 1 v./14/08/2023

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 20/23

OBJETO: Adquirir electrobombas para escuelas urbanas y rurales.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 31/08/23 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).-

Paraná, 27 de julio de 2023 – Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC; Luis D. Ocaranza, Jefe División Organización de la Licitación y Pliegos UCC.

F. 05-00001912 3 v./16/08/2023

- - - - - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 15/2023

OBRA: caseros 16 viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Uruguay

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 168.440.902,14 y su equivalente en UVIs 945.341,24

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 25.266.135,32 y su equivalente UVIs 141.801,19

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 10.871,43

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 10 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 26/09/2023 Hora: 10:30

VALOR DEL PLIEGO: $ 193.707,03

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001933 2 v./15/08/2023

- - - - - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 16/2023

OBRA: San José de Feliciano 22 Viviendas (AMET-SADOP) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Feliciano

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 225.754.156,22 y su equivalente en UVIs 1.267.000,54

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 58.392.995,07 y su equivalente UVIs 327.719,13

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 15.947,20

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 10 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 26/09/23 Hora: 9:30

VALOR DEL PLIEGO: $ 284.147,15

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001934 2 v./15/08/2023

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 18/2023

OBRA: San Jaime de la Frontera 15 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Federación
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 153.910.419,36 y su equivalente en UVIs 863.791,78
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 30.782.083,87 y su equivalente UVIs 172.758,36
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 10.365,51
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 26/09/2023 Hora: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 184.692,50
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001935 2 v./15/08/2023

- - - - - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 20/2023

OBRA: Urdinarrain 5 Viviendas -EMPLEADOS Municipales (P.P.)
DEPARTAMENTO: Gualeguaychú
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 54.685.851,00 y su equivalente en UVIs 306.913,52
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 9.843.453,18 y su equivalente UVIs 55.244,43
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 3.621,58
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 6 meses - Infra: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 27/09/2023 Hora: 10:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 64.529,30
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU: 8600010001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001936 2 v./15/08/2023

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Nuevo Llamado Licitación Pública Nº 23/2023

OBRA: Seguí 5 Viviendas Duplex (SADOP)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 58.655.103,26 y su equivalente en UVIs 293.187,56
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 5.865.510,33 y su equivalente UVIs 29.318,76
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 3.225,07
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 6 meses - Infra: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 27/09/2023 Hora: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 64.520,61
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV De 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001937 2 v./15/08/2023

- - - - - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 34/2023

OBRA: Pronunciamiento 39 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Uruguay
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 467.145.906,55 y su equivalente en UVIs 2.243.951,90
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 82.502.311,02 y su equivalente UVIs 396.302,77
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 26.402,55
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra:12 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 26/09/2023 Hora: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 549.648,21
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001938 2 v./15/08/2023

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO
Licitación Pública Nº 05/23

OBJETO: Alquiler de 2 Consolas de Sonido X32 m32 con spliter, 16 Line Array Activos y 8 Sub Graves 2x18 – potencias , 5 Monitores Activos DAS – 4 Pasivos, SideFille 3 vías – potencias, set de microfonia, pies de micrófonos y cajas directas, 16 par mil, 20 par led, 2 mini brut de 8 unidades cada una, 12 cabezales móviles, 1 maquina de humo, Estructuras de colgado de iluminación y aparejo, Escenario de 10 m boca por 7 m de

profundidad 1.5 m de altura, torres de 6 m de alto, pantalla led 5x2m alta calidad para la fiesta aniversario de la ciudad a celebrarse el día 20 de agosto de 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón novecientos mil ($ 1.900.000,00).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 10:30 Hs del día 15/08/2023 en Sede Administrativa de la municipalidad.

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Agosto de 2023, 11:30 horas, Lugar: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Coronel Antelo sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo. Por adquisición de pliegos dirigirse a la Municipalidad de Pueblo Brugo o al mail: municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 13 horas. Los pliegos serán enviados por mail.

Municipalidad de Pueblo Brugo, Martín Ruiz, presidente Municipal.

F.C. 04-00043315 2 v./14/08/2023

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 17/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 168/23– de fecha 05 de Julio de 2023, llámese a Licitación Pública Nº 17/23, por la Adquisición de cámaras de conservación en frio para cadáveres y equipos de radiología rodante para el Departamento Médico Forense del S.T.J -

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.000.000,00 (Treinta y nueve millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de Agosto de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cra Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonial.

F.C. 04-00043338 3 v./16/08/2023

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública Nº 12/2023 - Segundo Llamado

“Reparación y mantenimiento de equipos electro bombas marca Grundfos CR 90 y CR 64, pertenecientes al Complejo Termal de Colón”

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 28/08/2023 hasta hora 09:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 28/08/2023 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza Nº 496, Colón.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo, a retirar por Av. Gral. Urquiza 496 Colón Entre Ríos, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones ($ 8.000.000)

GARANTÍA DE OFERTA: pesos veinte mil ($ 20.000)

Tadeo Nicolas Acevedo, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Colón

F.C. 04-00043201 5 v./14/08/2023

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública Nº 16/2023

"Obra nuevo bloques de sanitarios Termas Colón, Sistema llave en Mano, mano de obra y Materiales"

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 01/09/2023 hasta hora 09:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 01/09/2023 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento veintitrés, con cuarenta y un centavos ($ 59.438.123,41)

GARANTÍA DE OFERTA: pesos veinte mil ($ 20.000)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

LUGAR RETIRO DE PLIEGOS: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón Entre Ríos, en horario de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00.-

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón.

F.C. 04-00043354 5 v./18/08/2023

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 017/2023 D.E. - Decreto Nº 734/2023 D.E.

OBJETO: llamar a licitación publica tendiente a la provisión de un vehículo utilitario para la Dirección de Deportes y Recreación.

APERTURA: 25 de agosto de 2023 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 11.000,00.- (pesos once mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 11.000.000,00.- (pesos once millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00043213 4 v./14/08/2023

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Publica N° 8/2023

OBJETO: Adquisición de indumentaria y calzado de trabajo

DESTINO: Personal municipal

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 25 de agosto de 2023 - Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 25 de agosto de 2023 - Horario: 11:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos: diez millones ciento cincuenta y seis mil ($ 10.156.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito (descargar de www.federal.gob.ar)

CONSULTAS: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Tel: 03454-421116 – Int. 30

Federal, 8 de agosto de 2023 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; Patricia R. Padilla, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00043321 3 v./15/08/2023

FELICIANO

COMUNA LA VERBENA
Licitación Pública N° 1/2023

Compra de ripio natural arcilloso de primera calidad para la Comuna La Verbena.

La Comuna de La Verbena llama a Licitación Pública N° 1/2023 conforme al siguiente detalle:

Expediente: Según Decreto N° 14/2023.

OBJETO: Compra de 1.440 m3 de ripio natural arcilloso de primera calidad, puesto sobre camión en cantera, para la Comuna La Verbena.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 ($ 3.600.000)

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito- (sin arancel)

PLAZO DE ENTREGA: dentro de los 30 (treinta) días de notificada la adjudicación del mismo.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: el lugar y fecha límite para la presentación de las ofertas es:

LUGAR: sede Comunal, ubicada sobre Ruta Provincial N° 2, Paraje La Verbena, Distrito Feliciano, Departamento Feliciano, entre Km 18 y 19.

FECHA Y HORA LÍMITE: 24/08/2023 hasta las 10 hs.

Honorio J.C. Sosa, presidente Comuna La Verbena.

F.C. 04-00043331 3 v./16/08/2023

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
LICITACION PUBLICA Nº 10/2023

OBJETO: Venta por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo Si Se Quiere Se Puede Ltda., C.U.I.T. 30-71786583-5, a través del “Comité de Venta de Residuos Recuperados”, creado por Ordenanza 1534/23, quien tendrá la facultad para realizar la venta de los residuos o materiales recuperados.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 18 de Agosto 2023, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.808.322,00 (Un millón ochocientos ocho mil trescientos veintidós).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain - Dr. V. Silva Mº 417 - CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs. - Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 08 de Agosto de 2023 - Mohlinger Carlos L., Secretario de Gobierno y Hacienda; Martínez Sergio F., Presidente Municipal

F.C. 04-00043285 3 v./15/08/2023

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 39/2023

OBJETO: Piso Deportivo de polipropileno para el Complejo Evita, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 31 de agosto de 2023 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.305.001,96.

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.305,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, agosto de 2023 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

F.C. 04-00043346 3 v./16/08/2023

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Publica Nº 005/2.023 - Decreto Nº 932/2.023

OBJETO: Otorgar en concesión para su uso y explotación la Unidad Turística Fiscal ubicada en el sector costero de esta ciudad – Avenida Costanera Pedro Radío, una superficie aproximada de 22.000 m2 (veintidós mil metros cuadrados);

PRESUPUESTO OFICIAL: el monto mínimo de inversión se establece en la suma de pesos once millones con 00/100 ($ 11.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de septiembre de 2.023, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 09 de agosto de 2.023 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00043343 3 v./16/08/2023

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Solicitud de Cotización

OBJETO: alquiler de inmueble.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doce millones seiscientos mil ($ 12.600.000,00) – por 36 meses.-

FECHA DE APERTURA: 28/08/23 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 Planta Baja, Departamento I Suministros, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 Planta Baja, Departamento I Suministros, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750.-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de agosto de 2023 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00043329 1 v./14/08/2023

ASAMBLEAS

PARANA

EL RINCON SA

Convocatoria

La Sociedad El Rincón S.A. CUIT 30-70838519-7, Inscripta con fecha 16/04/2004 en el Registro Público de Comercio de Paraná Pcia de Entre Ríos, en la Sección Legajo Social, al Nro 1851, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 del mes de Agosto del año 2023, a las 15 horas en primer convocatoria y a las 15.30 horas en segunda convocatoria, en el lugar de la calle San Juan 660 de la Ciudad de Paraná Pcia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios para suscribir el acta;

2) Consideración de las gestiones realizadas por las Directoras Daniela Patricia Sensever, DNI 20.321.282 y María Eugenia Cavallini, DNI 30.164.494, como directora e interventora Judicial respectivamente, durante tal intervención y hasta su conclusión, de acuerdo a la medida cautelar judicial dispuesta en tal sentido;

3) Consideración y Aprobación de la inscripción del Directorio unipersonal en la persona de Daniela Patricia Sensever, DNI 20.321.282, del 22/10/2020 ante la DIPJ bajo Nro de Trámite 167887;

4) Consideración de la oferta conciliatoria realizada por las Sras María del Rosario Sensever y Gabriela Soledad Sensever a la sociedad en relación a los reclamos judiciales en trámite realizados por El Rincón S.A. a las nombradas (Exptes Nºs: 19343, 20.439, 35160, 21385) y definir en su caso el otorgamiento de los instrumentos legales que correspondan;

5) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1, de la Ley 19550, correspondientes a los ejercicios que cerrados a la fecha, se encuentran pendientes de aprobación;

6) Consideración de la Renuncia presentada por la presidente y consideración de su gestión;

7) Designación de un nuevo directorio;

8) Consideración y constitución de un nuevo domicilio social.

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Publíquese durante dos (5) días en un diario de cobertura provincial con una anticipación de 10 días corridos como mínimo. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550).-

Daniela Patricia Sensever, El Rincón SA.

F.C. 04-00043200 5 v./14/08/2023

- - - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRERRIANA CRECIENDO JUNTOS

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Entrerriana Creciendo Juntos, Matrícula N° 335 ER, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 5 de septiembre de 2023 a las 15,00 horas, en el domicilio legal sito en la calle Cura Alvarez N° 574 de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.-

2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.-

3) Reforma del Artículo 58° del Estatuto Social de la Mutual para cumplir con los requisitos de AFIP.-

Ximena Yael Rodríguez, presidente.

F.C. 04-00043216 5 v./15/08/2023

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRERRIANA CRECIENDO JUNTOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Fuera De Término

Se convoca a los señores Asociados de la Asociación Mutual Entrerriana Creciendo Juntos, Matrícula N° 335 ER, a Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día martes 5 de septiembre de 2023 a las 13,00 horas, en el domicilio legal sito en la calle Cura Alvarez N° 574 de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.-

2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.-

3) Motivos por los cuales la reunión se realiza fuera de los plazos legales (Asamblea fuera de término).-

4) Lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo; el Inventario, el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los Estados Contables y el Informe de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente a los ejercicios Nº 7 iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019; Nº 8 iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020; Nº 9 iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021 y el N° 10 iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022.-

5) Consideración de los convenios suscriptos.-

6) Consideración del valor de la cuota social.-

7) Consideración de la Gestión del Consejo Directivo.-

8) Elección de los socios que integrarán el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por vencimiento del mandato de las autoridades actuales.-

Ximena Yael Rodríguez, presidente.

F.C. 04-00043217 5 v./15/08/2023

- - - - - -

CLUB DE VOLANTES ENTRERRIANOS

Convocatoria

El Club de Volantes Entrerrianos en cumplimiento de sus estatutos y acorde con lo dispuesto en reunión de Comisión Directiva, convoca a sus asociados a la celebración de la asamblea general anual ordinaria –período 1° julio 2022 – 30 junio 2023- con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1ro.) - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2do.) - Lectura y consideración de memoria y balance, estado de resultados y anexos del último ejercicio, informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3ro.) – Informe de gestión, palabras del Presidente.-

4to.) - Elección parcial de autoridades para un nuevo período –artículo 24 del Estatuto-, para la cobertura de los siguientes cargos, a saber: Presidente, Vice-Presidente 2º, Secretario General y Pro-Tesorero, Vocales Titulares: 2º Vocal, y 4º Vocal, cuatro (4) Vocales Suplentes.

5to.) - Valor de la Cuota Social. -

6to.) – Tratamiento de propuestas formuladas por los socios.-

7mo.).- Proyectos y demás cuestiones programáticas.

8vo.) - Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.

Se ha señalado como fecha, lugar y hora el día martes 24 de octubre de 2023 a partir de las 19:00 horas, para la apertura del acto en primera convocatoria y 20:00 hs. para la apertura en segunda convocatoria, en este caso se celebrará con los socios que se encuentren presentes, pudiendo pronunciarse los socios que se encuentren al día con el pago de la cuota social, llevándose a cabo el acto asambleario en las instalaciones de la cantina “Don Antonio”, Autódromo “Ciudad de Paraná”, emplazado en Ruta Nacional Nº 12, km. 17,5. ---

Sauce Montrull – Depto. Paraná, 03 de julio de 2023 - La Comisión Directiva

F.C. 04-00043248 3 v./14/08/2023

LAS MARGARITAS SA

Convocatoria

Las Margaritas S.A. se convoca a los accionistas para el día28 de agosto de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el domicilio comercial sito en calle Urquiza Nº 1123 Piso 3 B, a asamblea a constituirse como ordinaria para tratar los siguientes puntos de orden del día:

1º - Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, confeccionen el acta.

2º - Ratificación de las autoridades electas en asamblea general ordinaria del 26/05/2022.

3º - Designación de Director suplente que acompañará a las autoridades elegidas en asamblea general ordinaria de fecha 26/05/2022.

4º - Detalle de las autoridades ratificadas.

Los accionistas que decidan asistir deberán comunicar su presencia con no menos de tres días hábiles previos a la fecha de celebración.

Leonor Barbero Marcial de Etchevehere, Presidente Las Margaritas S.A.

F.C. 04-00043257 5 v./16/08/2023

- - - - - -

ASOCIACIÓN PARANAENSE DE TANGO Y CULTURA POPULAR

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Paranaense de Tango y Cultura Popular convoca a los socios activos para la Asamblea General Ordinaria 2023 a realizarse el próximo martes 29 de agosto a las 20.30 horas en la sede de C.I.R.S.E., sito en Andrés Pazos 405. En la misma se presentará el Balance, Memoria y Estados Contables. Luego habrá una charla abierta.

Sandra Podestá y Lucrecia Ríos.

F.C. 04-00043332 1 v./14/08/2023

CONCORDIA

ROTARY CLUB CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que dispone el art. 35º de los Estatutos, se convoca a los Sres. socios del Rotary Club Concordia, a la Asamblea General Ordinaria, que se hará el 14 de Agosto de 2023 a las 20,00 horas , en el local social de calle H. Irigoyen Nº 311 de la ciudad de Concordia, Pcia. E Ríos, para tratar el siguiente: orden del día:

a)- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

b)- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión de la Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2023.

c)- Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, Un Tesorero, un Protesorero, un Vocal Primero, un Past. Presidente, un Jefe de Protocolo, un Sub Jefe de Protocolo y dos miembros Titulares y un miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas conforme al art. 12 del Estatuto Social.

d)- Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al art. 35 del Estatuto Social, las resoluciones de las Asambleas serán válidas estando presentes la mitad mas uno de los socios. Si no concurriese este número media hora después de aquella a que fue convocada, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes teniendo el Presidente voto únicamente en caso de empate (o dos votos)

Adrián Ellena, secretario; Carlos Edgar Ellena, presidente

F.C. 04-00043376 3 v./16/08/2023

DIAMANTE

CLUB ATLETICO LIBERTADOR SAN MARTIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Libertador San Martín convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sita en calle Celestino Marco 1389, el día 17 de Agosto de 2023 a las 19:30 horas para tratar el siguiente Orden del día.

1) Conformación de la mesa que dirigirá la Asamblea.

2) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta que se labre.

3) Lectura del Acta Anterior.

4) Consideración de la Memora y Balance por el período comprendidos entre 01-05-2022 al 30-04-2023.

5) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, por finalización de los mandatos.

6) Culminación de la Asamblea.

Paraná, 26 de julio de 2023 - José Vásquez – Presidente; Alejandro Bautista Demartín - Secretario

F.C. 04-00043240 3 v./14/08/2023

- - - - - -

CIRCULO NAUTICO DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los arts. 48 y 56 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria del “Circulo Náutico Diamante”, a celebrarse en nuestra Sede Costanera de la Ciudad de Diamante, el día 31 de Agosto de 2.023 a las 17:00 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico N°23- iniciado en fecha 01/09/2.019 con fecha de cierre 31/08/2.020, e Informe de la Comisión Fiscalizadora;

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico N°24- iniciado en fecha 01/09/2.020 con fecha de cierre 31/08/2.021, e Informe de la Comisión Fiscalizadora;

3. Designación de dos socios de los presentes para suscribir, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los arts. 48 y concs. de los Estatutos.

Sergio M. Lema, secretario; Guillermo R. Grancelli, presidente

F.C. 04-00043322 1 v./15/08/2023

SAN SALVADOR

CLUB ATLETICO BAYLINA ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocamos a Asamblea General Ordinaria a fin de que en la misma se trate y apruebe el ejercicio económico finalizado en fecha 30 de abril de 2023 y se elijan nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las mismas la cual se llevará a cabo el día 24 del mes de agosto del corriente a las 20 hs en la sede social de la Institución situada en la Colonia Santa Elena “Baylina” Departamento San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día

1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2. Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de Revisores de Cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de abril de 2023.

3. Renovación de los miembros de Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

4. Nombramiento de dos Revisores de Cuenta.

5. Determinación del valor de la cuota societaria.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará una hora más tarde con los socios presentes. (Art. 19 EE.SS.)

Daniel Baccon, presidente; Lucas Buet, secretario.

F.C. 04-00043330 1 v./14/08/2023

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Vitale Maximiliano Oscar, DNI N° 22.024.546 y a Bianchi María Lucrecia, DNI N° 25.873.607, que en el expediente Nº 41799-76160-04, caratulado “Jesús Aldana Leonor”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2959, de fecha 24 de julio de 2023, la cual dispone: “Dejar sin efecto la adjudicación y venta dispuesta por Resolución de Directorio N° 2115 de fecha 11 de noviembre de 2001 a favor de Vitale Maximiliano Oscar DNI N° 22.024.546 y a Bianchi María Lucrecia DNI N° 25.873.607, respecto de la vivienda N° 49, Mz. P, del Grupo Habitacional Paraná 74 Viviendas M.U.P.C.N.-

Matias Chervo, director general IAPV.

F. 05-00001928 3 v./14/08/2023

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de ALASINO ELISABET BIBIANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ALASINO, ELISABET BIBIANA, DNI: 22.687.554, quien falleciera en la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, el 06 de Julio de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 2882297 – “Alasino Guadalupe Ma. del Rosario DNI N° 44735286 – Sol. pago de haberes caídos de su difunta madre Sra. Alasino Elisabet Bibiana, DNI N° 22687554.

Paraná, 8 de agosto de 2023 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00016121 5 v./17/08/2023

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2023
932, 933, 990, 991, 992, 993, 994, 995

Ministerio de Gobierno y Justicia
941, 942, 943, 945, 1000

Ministerio de Salud
955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973

RESOLUCIONES
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Año 2023
0463

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.